

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



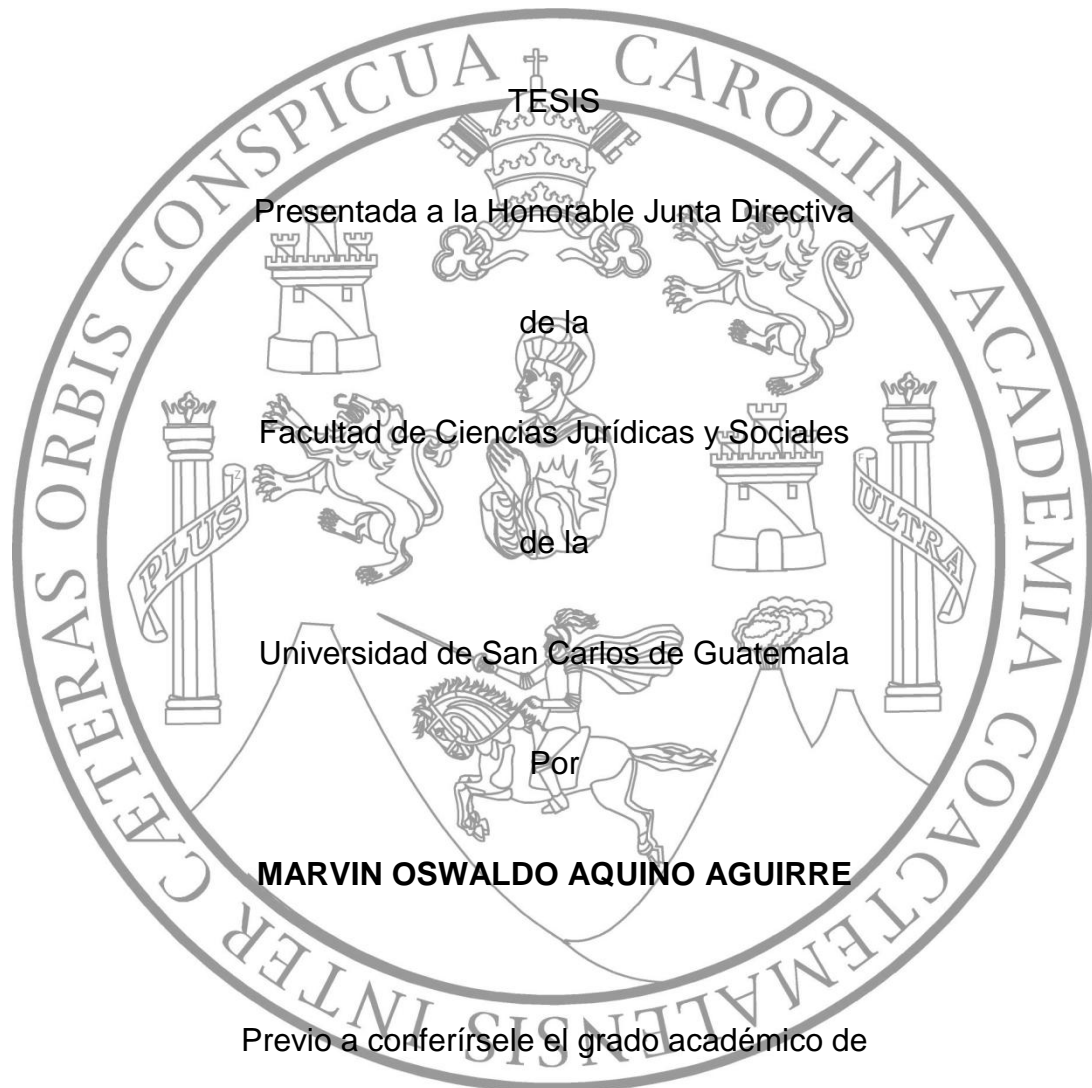
**ANÁLISIS JURÍDICO Y CRÍTICO DEL DERECHO DEPORTIVO EN LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA**

MARVIN OSWALDO AQUINO AGUIRRE

Guatemala, septiembre de 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO Y CRÍTICO DEL DERECHO DEPORTIVO EN LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA**



LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES .
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 21 de noviembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, WILBER JOEL NAVARRO VASQUEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARVIN OSWALDO AQUINO AGUIRRE, con carné 9519309,
 intitulado CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN
RELACIÓN A LA CAZA DEPORTIVA EN GUATEMALA.

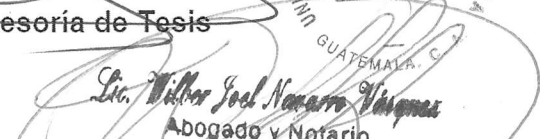
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis




Lic. Wilber Joel Navarro Vasquez
 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Fecha de recepción 22 / 11 / 2017.

f)

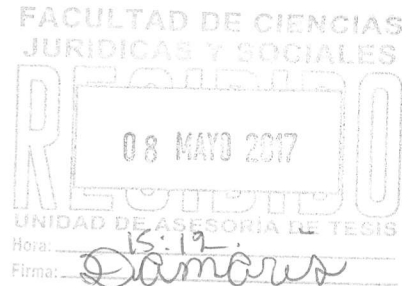




LIC. WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO
6ta. Avenida 3-11 Zona 4 Ciudad de Guatemala
Tel. 53212103 - 42063729

Guatemala 8 de mayo de 2017

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable Licenciado:

En atención a la providencia emitida por esa unidad con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, en el cual se me nombra **ASESOR** de Tesis del bachiller **MARVIN OSWALDO AQUINO AGUIRRE**, quien se identifica con el número de Carné 9519309. Declaro que no tengo ningún impedimento legal ni moral para desempeñar el cargo de asesor, no soy pariente del ponente ni él tiene relación de dependencia con el suscrito. Se le brindo la asesoría de su trabajo de tesis intitulada **“CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN A LA CAZA DEPORTIVA EN GUATEMALA”**. Luego de varias sesiones de trabajo se obtuvo la versión final de la investigación y en su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción; que consideré que en su momento fue necesario para mejor comprensión del tema que se desarrolla; asimismo fue oportuno cambiar el título de la misma; quedando de la siguiente manera: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y CRÍTICO DEL DERECHO DEPORTIVO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**. Hago constar que se realizó un análisis documental y jurídico en materia de derecho deportivo, Derechos Humanos y administrativo; en el lapso de la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, el estudiante manifestó sus capacidades en investigación, utilizando técnicas y métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de las técnicas de investigación bibliográfica y documental que comprueba que se realizó la recolección de bibliografía acorde al tema.



La contribución científica oscila en la recolección de información de diferentes leyes comparadas, que será legalmente hablando de gran apoyo a todas las personas que decidan proponer iniciativas de ley; abarcó las instituciones jurídicas relacionadas a los temas desarrollados, definiciones y doctrinas, así como el marco legal de la materia, el cual puede servir de base para otros trabajos de investigación en las diferentes ramas del derecho. El estudiante aceptó las sugerencias realizadas durante la elaboración de la tesis, y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen, sin embargo pueden ser no compartidos y sujetos a polémica, no obstante, se encuentran fundamentados, puesto que son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la materia. Con respecto a la conclusión discursiva mi opinión es que es acorde al tema investigado y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Por lo expuesto **OPINO** que el trabajo del estudiante **MARVIN OSWALDO AQUINO AGUIRRE**, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con las normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva y bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, por lo que al haberse cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente emitir el **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo asesorado.

Con muestra de mi consideración y estima, me suscribo, como atento y seguro servidor.

LIC. WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Col. 10,789

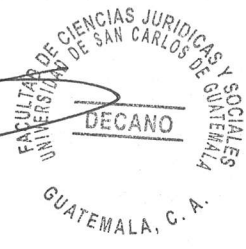
Lic. Wilber Joel Navarro Vásquez
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de julio de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARVIN OSWALDO AQUINO AGUIRRE, titulado ANÁLISIS JURÍDICO Y CRÍTICO DEL DERECHO DEPORTIVO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo que guía mi camino y que nunca me abandona en la adversidad y siempre me sostiene con sus poderosas manos, Mercedor de toda honra y gloria porque de Él, para Él, y por Él son todas las cosas, fuente inagotable de poder.
- A MIS PADRES:** Por darme la vida, cuidarme, apoyarme, corregirme y darme los mejores consejos y ser parte esencial en ella, porque gracias a su amor incondicional, su apoyo y sabiduría, han logrado que hoy culmine este triunfo.
- A MI ESPOSA:** Por el amor, la paciencia, apoyo y compañía que siempre me brinda a lo largo de varios años de convivencia.
- A MIS HIJOS:** porque por ese inmenso amor que les tengo han sido la fuerza que me impulsa cada día a ser mejor.
- A MIS HERMANOS:** Gracias por su amor y apoyo incondicional, en todos los aspectos de mi vida.
- A LOS DOSCENTES:** Agradecimiento muy especial por todo su apoyo y colaboración en mi preparación académica.
- A:** A mis apreciables amigos, la mayoría abogados y notarios, que de cada uno he sabido obtener diferentes y valiosos conocimientos, para enriquecerme como persona y como profesional.



A: La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, centro de estudios donde realicé mis sueños y forjadora de mejores profesionales en el país.

A: A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que hoy me honra con tan preciado galardón. A quien pondré muy en alto en el noble ejercicio de la profesión.

A USTED: Por su presencia.



PRESENTACIÓN

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el método cualitativo, pertenece a la rama del derecho deportivo, derechos humanos, y administrativo; en el estudio de la recreación y el valor educativo de la recreación. Se utilizó el método de investigación jurídico descriptivo al argumentar lo que es el deportista, el deporte y el trabajo.

El período de la investigación fue del mes de octubre del año 2016 al mes de mayo 2017 debido a la complicación que resulta la búsqueda de información en las instituciones gubernamentales. El objeto de estudio fue el marco jurídico del deporte a nivel nacional e internacional, así como las instituciones relacionadas con el deporte y el sujeto de la investigación fue el análisis jurídico y crítico del derecho deportivo en la República de Guatemala, así como la importancia del derecho deportivo.

Este trabajo servirá como aporte académico a los estudiantes y profesionales que requiera información académica en cuanto al análisis de los elementos que determinan el derecho deportivo en Guatemala.



HIPÓTESIS

La importancia del derecho deportivo en Guatemala ha sido reiteradamente destacada y es indiscutible el papel de esta actividad en la formación del hombre, así como en la consolidación de los principios y prácticas que rigen la convivencia humana; el derecho deportivo desarrollado de conformidad con las normas y espíritu que lo sustenta, evidencia lo positivo de la naturaleza humana, emanando a la sociedad guatemalteca y propiciando la superación de la ciudadanía para un debido desarrollo de la rama deportiva en el país; los valores democráticos se impregnan dentro de la estructura deportiva de Guatemala y permiten que todos los sectores involucrados en la práctica del deporte se tomen en cuenta y sus necesidades, las cuales se vinculan al derecho deportivo; la inexistencia de una adecuada relación entre el derecho y el deporte expresados en el derecho deportivo guatemalteco, no ha permitido la construcción de mejores relaciones sociales que se encarguen del fomento del desarrollo de actividades sociales en beneficio de la construcción democrática del país; el análisis de los elementos jurídicos que informan el derecho deportivo guatemalteco es fundamental, debido a su insoslayable clarificación de rutas, procedimientos y mecanismos que facilitan la creación y participación activa en los distintos órganos deportivos para una buena comunicación y disposición de los actores involucrados.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

El Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde determinar lo fundamental del derecho deportivo para el país, debido a que es una actividad formativa del hombre para consolidar el bienestar, los principios y prácticas que norman la convivencia del ser humano; Organismo Ejecutivo, debe señalar que el derecho deportivo al ser desarrollado acorde a la normativa y el espíritu que lo sustenta, da a conocer el positivismo de la naturaleza humana y de la sociedad guatemalteca, propiciando la superación del deportista y un adecuado desarrollo relacionado con el deporte del país.

El Ministerio de Educación, tiene que indicar la importancia de los valores democráticos, debido a que se impregnan en la estructura deportiva del país y, a su vez, permiten que los sectores que se encuentran involucrados en practicar algún deporte, sean tomados en cuenta al igual que las necesidades que tengan y que se vinculen de forma directa con el derecho deportivo; la Dirección General de Educación Física, señale que la relación existente entre el derecho y el deporte es expresada en el llamado derecho deportivo, el cual se debe estudiar y analizar actualmente para la existencia de mejores relaciones sociales en el ámbito deportivo en la sociedad guatemalteca;

Le corresponde a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe dar a conocer que el análisis y estudio de los elementos jurídicos que informan el derecho deportivo de Guatemala, es primordial debido a que se señalan los procedimientos y mecanismos que facilitan la creación y la participación activa en los distintos órganos deportivos para el respeto del derecho deportivo en el país.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La recreación.....	1
1.1. Definición.....	2
1.2. Tipos de recreación.....	3
1.3. Conceptos básicos de la recreación física.....	5
1.4. Valor educativo de la recreación.....	7
1.5. Principios de la recreación.....	8
1.6. Importancia de la recreación.....	10
1.7. Áreas de la recreación.....	11
1.8. Efectos de la recreación.....	13
1.9. Funciones de la recreación.....	14
CAPÍTULO II	
2. El deporte.....	17
2.1. Definición del deporte.....	18
2.2. Clasificación del deporte.....	19
2.2.1. El deporte aficionado.....	20
2.2.2. Deportista no aficionado.....	20
2.2.3. El deporte profesional.....	21
2.3. El deportista.....	22
2.4. El deporte y trabajo.....	23
2.5. El derecho al deporte.....	24
2.5.1. El deporte y la salud.....	24
2.5.2. Deporte en la recreación.....	25
2.5.3. El deporte y la educación.....	26
2.6. Deporte reglamentado.....	27



Pàg

2.7. Tipos de deportes.....	28
2.8. Los organismos públicos.....	30
2.9. Organizadores del evento deportivo.....	32

CAPÍTULO III

3. Disciplinas deportivas.....	33
3.1. Objeto del proceso deportivo.....	34
3.2. Proceso disciplinario.....	35
3.3. El delito deportivo.....	36
3.4. Origen del delito deportivo.....	37
3.5. Definición del delito deportivo.....	38
3.6. Elementos del delito deportivo.....	39
3.7. Doctrinas acerca de la responsabilidad o irresponsabilidad penal en el delito deportivo.....	40
3.8. El delito deportivo en el derecho penal guatemalteco.....	41
3.9. El dolo en el delito deportivo.....	42
3.10. La culpa en el delito deportivo.....	43
3.11. Las lesiones deportivas.....	44

CAPÍTULO IV

4. Marco jurídico del deporte.....	45
4.1. Internacional.....	45
4.2. Nacionales.....	51
4.2.1. La Constitución Política de la República de Guatemala.....	53
4.2.2. Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.....	58
4.3. Instituciones más importantes en el deporte.....	59
4.3.1. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	59
4.3.2. Los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.....	64



CAPÍTULO V

	Pàg
5. Análisis jurídico y crítico del derecho deportivo en la República de Guatemala.....	67
5.1. Análisis de los elementos que aportan al derecho deportivo en Guatemala.....	67
5.2. Importancia.....	68
5.3. Definición.....	69
5.4. Regulación constitucional.....	70
5.5. Importancia del derecho deportivo.....	71
5.6. Relación del derecho deportivo con otras disciplinas jurídicas.....	74
5.7. Régimen electoral de las federaciones deportivas.....	74
5.8. Los órganos deportivos.....	76
5.9. Importancia del acceso a los estatutos de los órganos deportivos.....	77
5.10. El perfil de los dirigentes deportivos en Guatemala.....	78
5.11. Órganos deportivos dirigentes y deportistas dentro del sector federado.....	80
5.12. Elementos que informan el derecho deportivo en Guatemala.....	81
5.13. El desarrollo de la cultura física y el deporte en Guatemala.....	83
5.14. Principios del desarrollo deportivo.....	83
5.15. Población guatemalteca que participa en actividades deportivas.....	84
5.16. Órgano coordinador.....	85
5.17. Institución y naturaleza de las escuelas interinstitucionales del deporte.....	85
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89

INTRODUCCIÓN

El deporte es una actividad social cuyo impacto en esta área se puede observar tanto en la forma en que se organiza la sociedad, como en el conjunto de valores que el deporte entrega a la convivencia social. Por un lado, el deporte es una necesidad biológica y social que surge en el curso del cambio en las condiciones de vida de los hombres a partir de la segunda guerra mundial; tal necesidad tiene un carácter objetivo tanto en la forma activa o práctica del deporte como en la pasiva o de espectador. En este sentido es que hoy la aparición de nuevos valores relacionados con el culto al cuerpo, a la salud y la belleza física, han producido una transformación cualitativa respecto de la valoración social de las actividades físicas y deportivas. Además por otra parte, el deporte entrega a la convivencia social una serie de valores y virtudes vinculados a la sana competencia. El deporte es un instrumento de cohesión y de identificación social, de participación, de desarrollo de la capacidad creativa; el deporte es una vía para la integración y para la promoción social. Notoria es la dimensión social del deporte en el campo de movimiento asociativo deportivo; los clubes, asociaciones y grupos deportivos en general responden a las mismas necesidades que el resto de los entes asociativos que surgen en el núcleo de la sociedad moderna. En esto, juegan un papel fundamental los medios de comunicación, en los que el deporte ocupa un lugar protagónico.

El deporte es una actividad con una particular estructura jurídica, no extraña el hecho de que muchas organizaciones supra estatales tengan cierta injerencia en materias internas relativas a la actividad deportiva, por lo que comprender la organización del deporte, tanto en su ámbito público como privado, es fundamental. El deporte posee una estructura internacional jerárquica, determinada tanto por la trama olímpica como por la trama federativa, las cuales los Estados no pueden obviar a la hora de regular la actividad en el plano interno. Esto no representa problema alguno para la implementación de políticas de fomento y desarrollo deportivo, las cuales están, necesariamente, en concordancia con el modelo deportivo respectivo.



El objetivo general de la investigación fue: Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas ; y los específicos fueron: Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos; estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

Se comprobó la hipótesis, en la importancia del derecho deportivo en Guatemala que se ha destacado y es indiscutible el papel de esta actividad en la formación del hombre, así como en la consolidación de los principios y prácticas que rigen la convivencia humana; el derecho deportivo desarrollado de conformidad con las normas y espíritu que lo sustenta, evidencia lo positivo de la naturaleza humana, emanando a la sociedad guatemalteca y propiciando la superación de la ciudadanía para un debido desarrollo de la rama deportiva en el país. Para el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, sintético, inductivo, deductivo; y, las técnicas de investigación empleadas fueron la documental y la científica jurídica.

Este informe está contenido en cinco capítulos de los cuales, el primero tiene como propósito la recreación, valor educativo de la recreación, importancia de la recreación; el segundo capítulo tiene el propósito de estudiar el deporte, el derecho al deporte; el tercer capítulo busca establecer las disciplinas deportivas, el delito deportivo en el derecho penal guatemalteco; el cuarto capítulo está dirigido a describir el marco jurídico del deporte, instituciones más importantes en el deporte, y el quinto capítulo establece el análisis jurídico y crítico del derecho deportivo en la República de Guatemala, elementos que informan el derecho deportivo en Guatemala.

Por lo anterior, esta tesis servirá como aporte académico a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo interesante del tema de investigación jurídico–social.



CAPÍTULO I

1. La recreación

La recreación es continuo procesos de aprendizaje, en cual se participa en todos en mayor o menor grado. Cualquier actividad realizada de manera libre y espontánea, en estos tiempos libre y que genera bienestar físico, espiritual, social. Cualquier actividad que de placer y descanso a la persona. es una actividad que saca al individuo de su vida cotidiana lo divierte, entretiene y distrae realizar diversas actividades, fuera de las normales diariamente, donde obtengas descanso, relajación y distracción es un conjunto de actividades que se realiza en tiempo determinado con el fin de satisfacer las necesidades. Recreación es acercarse a la felicidad, lo contrario del trabajo actividades, o deporte que se realizan con el fin de obtener un beneficio, ya sea físico o mental.

Se entiende por recreación a todas aquellas actividades y situaciones en las cuales esté puesta en marcha la diversión, como así también a través de ella la relajación y el entretenimiento. Son casi infinitas las posibilidades de recreación que existen hoy en día, especialmente porque cada persona puede descubrir y desarrollar intereses por distintas formas de recreación y divertimento. Es decir, no todos los individuos somos iguales ni disponemos de las mismas experiencias o intereses y entonces cada cual desarrollará una inclinación por tal o cual actividad recreativa; podrá claro haber coincidencias, aunque también puede suceder que lo que para alguien es una recreación para otro puede no serlo y viceversa.

1.1. Definición

El tratadista Cabezas José, manifiesta que el término recreación: “es muy amplio, etimológicamente es la acción y efecto de recrear, encaminada al uso del tiempo libre para ejercitar el cuerpo y la mente. Proviene del término latino recreatío. La Real Academia Española define recreación: “como acción y efecto de recrear y como diversión para alivio del trabajo, es divertir, alegrar o deleitar. En términos populares a esta diversión también se le llama entretenimiento.”¹

El jurista Monroy Alejandro, refiere que: “en términos generales, la palabra recreación se refiere a un proceso específico que tiene la finalidad de volver a hacer algo o construir de nueva cuenta algo o, por otra parte, a una actividad lúdica o un pasatiempo que entretiene a una persona. En todo caso, se trata de una actividad, ya sea física o intelectual, donde existe un sujeto que la realiza y que, en la mayoría de los casos, la determina. De esta manera, la recreación se puede clasificar de distintas maneras, según sea la finalidad que tiene dicha actividad.”²

Así las cosas, la recreación tiene diferentes resultados o principios, los cuales dependen principalmente del papel que toma el sujeto, el tipo de actividad que se realiza o los resultados que se obtienen al hacerlo.

El jurisconsulto Ribo Duran Luis, comenta que la recreación: “es un continuo proceso de

¹ Cabezas, José. **Los Juegos Olímpicos: Desarrollo histórico**. Pág. 108.

² Monroy, Alejandro. **Los derechos deportivos de formación**. Pág. 185.

aprendizaje, en el cual participan todas las personas; es una actividad realizada de manera libre y espontánea, durante el tiempo libre y que genera bienestar físico, espiritual, social. Es una manera de sacar al individuo de su vida cotidiana, lo divierte, entretiene y distrae; que se realiza en un tiempo determinado con el fin de satisfacer ciertas necesidades.”³

1.2. Tipos de recreación

El letrado Alonso Martínez Raúl, expresa los siguientes “tipos de recreación de la siguiente manera:

- a) Recreación deportiva: Evidentemente, se trata de todas aquellas actividades que tienen la finalidad de practicar algún deporte, generalmente de manera no profesional o amateur. Por lo tanto, este tipo de recreación implica una disposición física para jugar o practicar un deporte en específico.
- b) Recreación artística: Como lo dice su nombre, son todas aquellas actividades que tienen como finalidad poner en práctica algún talento artístico y que por lo tanto, producen un beneficio principalmente estético. En este caso se puede hablar de tocar algún instrumento musical, esculpir o pintar algo, dibujar.
- c) Recreación social: Se trata de actividades lúdicas o de pasatiempos que se enfocan sobre todo en desarrollar relaciones sociales de todo tipo. De esta manera se crea

³ Ribo Duran, Luis. **Diccionario de derecho**. Pág. 284.

una interacción grupal entre personas que comparten los mismos intereses. Por lo tanto, algunos ejemplos al respecto pueden ser un club de lectura, un grupo de tejido o un cineclub.

- d) **Recreación cultural:** Se trata de actividades culturales que provocan algún placer, ya sea intelectual o físico. En este caso se puede mencionar el baile, realizar alguna investigación, construir algo o visitar un museo.
- e) **Recreación al aire libre:** Como lo indica su nombre, este tipo de recreación involucra alguna actividad lúdica al aire libre. Por lo tanto, puede ser algún deporte o pasatiempo como la cacería, la búsqueda de especies animales y vegetales, así como cualquier otra cosa que involucre estar en contacto con la naturaleza.
- f) **Recreación activa:** Aquella recreación que implica una actividad o participación activa del sujeto, puede ser cualquier tipo de actividad.
- g) **Recreación pasiva:** En contraposición al anterior caso, aquí el sujeto no tiene un papel activo dentro de la recreación sino que únicamente es un testigo o espectador de la acción, que ejecuta otra persona.
- h) **Recreación psíquica:** Se refiere a la recreación que implica un ejercicio mental y, principalmente, que tiene efectos positivos en la mente. De esta manera, la recreación de este tipo ayuda a un desarrollo cognitivo.

- i) **Recreación corporal:** Como lo indica su nombre, este tipo de recreación permite un desarrollo corporal. Es decir, involucra poner en práctica nuestras capacidades físicas para realizar una acción o actividad en específico.

- j) **Recreación medioambiental:** Evidentemente este tipo de recreación tiene como finalidad ayudar al medio ambiente o difundir ideas y acciones para conservarlo y protegerlo contra las acciones nocivas, la contaminación y el deterioro.

- k) **La recreación física:** Es un campo importante de la recreación, como también lo son la recreación artístico-literaria, y la recreación turística (donde se combinan acciones de las demás); que transita por la práctica de actividades lúdico-recreativas, de deportes recreativos y del espectáculo deportivo, como uno de los componentes de la cultura física unido a la educación física escolar y de adultos y el deporte, para la ocupación placentera, sana y provechosa del tiempo libre.”⁴

1.3. Conceptos básicos de la recreación física

- a) **Actividades lúdico-recreativas:** El jurista Cardenal Carro Manuel, expone que son “las actividades presididas por el ejercicio de la libertad de elección, como es característico en la actividad lúdica por excelencia: el juego en la diversidad de formas, a través del cual es posible lograr resultados educativos y formativos, como valores agregados a la obtención del placer.”⁵

⁴ Alonso Martínez, Raúl. **Protección al deportista**. Pág. 280.

⁵ Cardenal Carro, Manuel. **Deporte y derecho**. Pág. 51.

b) Lo lúdico: El jurisconsulto Garrone José Alberto, hace referencia que “es una condición inseparable del juego, por lo que es erróneo emplear el término de juegos lúdicos, ya que no existen juegos que no lo sean. En el campo general de la lúdica también se dan las manifestaciones artísticas, el rito sacro y la liturgia religiosa, el espectáculo y la fiesta, y otras expresiones de la cultura humana regidas por el simbolismo lúdico, o representación simbólica de la realidad.”⁶

c) Deportes recreativos: Para el tratadista Rodríguez López Jorge, son las “disciplinas deportivas, autóctonas o foráneas, que no forman parte del programa olímpico, pero que responden a gustos y preferencias de las personas para la ocupación del tiempo libre, generalmente organizándose en clubes, asociaciones o federaciones.”⁷

Muchas disciplinas actualmente en el calendario olímpico comenzaron como deportes recreativos, por lo que ésta es una vía adecuada para la difusión y masificación de toda novedosa propuesta deportiva.

d) Espectáculo deportivo: El jurista Monroy Alejandro, menciona que: “es la contribución del deporte popular participativo o de alto rendimiento a la recreación comunitaria, mediante la ocupación del tiempo libre de miles de aficionados, que acuden como espectadores a estos eventos.”⁸

⁶ Garrone, José Alberto. **Diccionario manual jurídico**. Pág. 175.

⁷ Rodríguez López, Jorge. **Historia del deporte**. Pág. 287.

⁸ Monroy, Alejandro. **Op. Cit.** Pág. 193.

1.4. Valor educativo de la recreación

Para el tratadista Solís Cortés Claudio Vinicio, el valor educativo de la recreación “lo argumenta de la siguiente manera:

- a) Como valor educativo, establece un conjunto de valores que contribuyen a la formación del individuo.
- b) Pone sus recursos en favor del educando, para la correlación de las áreas intelectuales.
- c) Permite el desarrollo integral de la persona.
- d) Integra la persona a la comunidad.
- e) Permite la transmisión de la herencia cultural.
- f) Se logra a través de aficiones y el afianzamiento de valores intelectuales, estéticos, éticos y morales.
- g) Fomenta el uso constructivo del tiempo libre.
- h) Adapta socialmente al niño.

- i) Autodisciplina al educando.
- j) Da oportunidad para practicar situaciones de mando.
- k) Contribuye al desarrollo de la personalidad.
- l) Despierta la sensibilidad social.
- m) Da oportunidades para descubrir nuevos valores individuales.
- n) Da oportunidad para descubrir nuevos intereses tanto científicos como culturales.
Mantiene el equilibrio psicofisiológico del individuo.
- o) Contribuye al desarrollo orgánico.”⁹

1.5. Principios de la recreación

Para el letrado Arteaga Nava Elisur, menciona “los siguientes principios de recreación:

- a) Proporcionar a todos los niños la oportunidad de realizar actividades que favorezcan su desarrollo (trepar, saltar, correr, bailar, cantar, dramatizar, hacer manualidades, construir, modelar.)

⁹ Solís Cortés, Claudio Vinicio. **Políticas nacionales del desarrollo del deporte en Guatemala.** Pág. 270.

- b) Todo niño necesita descubrir qué actividades le brindan satisfacciones personales y debe ser ayudado para adquirir destrezas de esas actividades.
- c) Todo hombre debe ser alentado para que tenga uno o más hobbies.
- d) El juego feliz de la infancia es esencial para el crecimiento normal.
- e) Una forma de satisfacción recreativa es la de cooperar como ciudadano en la construcción de una mejor forma de vida para compartirla con toda la comunidad.
- f) El hombre cumple adecuadamente su recreación cuando la actividad que elige crea en él espíritu de juego y encuentra constantemente placer en todos los acontecimientos de su vida.
- g) El descanso, el reposo y la reflexión son formas de recreación que no deben ser reemplazadas por otras formas activas.
- h) Toda persona debe saber algunas canciones para que pueda cantar cuando tenga deseo.
- i) Es necesaria la acción colectiva para dar oportunidad a niños, hombres y mujeres de vivir ese aspecto de la vida.
- j) Las formas de recreación del adulto deben ser las que le permitan emplear aquellas

facultades que no utiliza en las demás esferas de su actividad.”¹⁰

1.6. Importancia de la recreación

El autor Jiménez Ignacio, menciona que: “la importancia de la recreación con las siguientes argumentaciones:

- a) Mantiene el equilibrio entre la rutina diaria y las actividades placenteras, para evitar la muerte prematura de la juventud.
- b) Enriquece la vida de la gente.
- c) Contribuye a la dicha humana.
- d) Contribuye al desarrollo y bienestar físico.
- e) Es disciplina.
- f) Es identidad y expresión.
- g) Como valor grupal, subordina intereses egoístas.
- h) Fomenta cualidades cívicas.

¹⁰ Arteaga Nava, Elisur. **Diccionario jurídico temático**. Pág. 359.



- i) Previene la delincuencia.
- j) Es cooperación, lealtad y compañerismo.
- k) Educa a la sociedad para el buen uso del tiempo libre.
- l) Proporciona un medio aceptable de expresión recreativa.”¹¹

1.7. Áreas de la recreación

Para el letrado Cabanellas Guillermo, menciona que: “son las actividades que comúnmente proveen experiencias recreativas toman una variedad de formas. Esto se debe a que la recreación depende de las actitudes e intereses particulares del individuo hacia la actividad. Simplemente, se trata de la selección de una variedad casi infinita de actividades recreativas disponibles durante el ocio.”¹² Por ejemplo, muchas personas disfrutan la pesca, cantar, patinar, fotografía, bailar o tomar parte en un juego.

El interés por las muchas formas de recreación varía según la edad, intereses, habilidad física, capacidad intelectual y deseos del individuo por cambiar. Por otro lado, algunas actividades se pueden practicar y son disfrutables a través de toda la vida. La recreación, pues, puede incluir leer un libro, sembrar flores en el patio, observar un espectáculo de titiriteros, escuchar un concierto sinfónico, crear una pintura al óleo,

¹¹ Jiménez, Ignacio. **Fiscalidad y deporte profesional**. Pág. 49.

¹² Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 108.

cuidar los nietos, acampar con la familia, jugar baloncesto con los amigos, coleccionar estampillas o cartas de béisbol, ir a un baile, jugar solitario, dar la bienvenida a los amigos en una fiesta. La recreación se puede experimentar por una persona mientras se encuentre sola, con otros, o en un grupo grande.

En ciertas formas consiste de participaciones activas; en otras, de relajación silenciosa, escuchar u observar. Similar a la educación, la recreación es para la gente de cualquier país y de cualquier edad. El potencial de la recreación hará una vida creativa, satisfactoria y enriquecida que aumenta los límites del ocio. En resumen, las formas de las actividades recreativas pueden ser:

- a) Juegos.
- b) Deportes.
- c) Artesanías.
- d) Música bailes.
- e) Literatura, idiomática y afines.
- f) Drama.
- g) Actividades recreativas de índole social.



- h) Actividades especiales.
- i) Actividades de servicio a la comunidad.
- j) Actividades al aire libre (campamentos, pasadías, giras.).
- k) Pasatiempos (hobbies).

1.8. Efectos de la recreación

Continúa manifestando el tratadista Cabanellas Guillermo, al mencionar que: “en el aspecto físico y mental mejora la preservación y el desarrollo de la originalidad y el ingenio creativo.

- a) Aspecto físico: Existe un encuentro en la diversión, contra la severa disciplina del trabajo o del estudio.
 - Posibilita la recreación física, donde el cuerpo recobre un puesto entre los valores culturales, bajo aspectos de la salud, equilibrio físico o mental.
 - Permite el desarrollo del interés por la belleza, su apreciación, estimación y el poder complementarse entre sus pares.

- Gracias a la recreación se evita el ocio, la vida sedentaria, la falta de creatividad, en especial en los niños
- b) Aspecto psicológico: Permite y favorece el desarrollo social entre personas, como por ejemplo en el trabajo, en el colegio y así crecer internamente las personas se muestran más relajadas después de haber pasado un momento agradable de recreación humana.
- El ser humano se aleja de la vida rutinaria, de esta era de tecnología.
 - El hombre deja de ser una persona antisocial y aprende a valorar las cosas simples de la vida, obteniendo así un buen desarrollo físico, donde hoy en día la vida se muestra monótona y alejada de la vida afable junto a la familia.”¹³

1.9. Funciones de la recreación

Para el tratadista Magnate Georges, las funciones de la recreación “menciona lo siguiente:

- a) Actitud positiva: La recreación trae como consecuencia que las personas cambien la actitud negativa y se tracen metas que con esta actitud pueden llegar a cumplir, junto con el crecimiento personal del que se está recreando.

¹³ **Ibid.**

- b) Actividades para el tiempo: La recreación permite que el ser humano siempre tenga momento para todo y que siempre encuentre el momento preciso para recrearse.
- c) El equilibrio biológico y social: La recreación proporciona equilibrio integral al individuo.
- d) Mejor calidad de vida: La práctica recreativa siempre ayuda al mejoramiento de la calidad de vida. Las actividades que dañan a la persona no son recreación.
- Depurar bienestar.
 - Dotar de mayor capacidad de expresión.
 - Desarrollar la creatividad.
 - Motivar y disponer para el ocio.
 - Expandir horizontes personales.
 - Responder a necesidades individuales.
 - Facilitar experiencias positivas.”¹⁴

¹⁴ Magnate, Georges. **Sociología del deporte**. Pág. 190.



El presente capítulo se incluyó para comprender por qué debe ser tratado el fútbol como entretenimiento, distracción o diversión y no como un medio donde se manifieste la violencia; debido a la necesidad que tiene todo ser humano de actividades de diversión que equilibren su entorno rutinario. Uno de los factores importantes de la recreación es la prevención de la delincuencia, lo cual ayudará a la prevención de la violencia en los eventos deportivos. La recreación es vital en la vida de todas las personas, ya que se vive en una sociedad cambiante y los eventos deportivos son una forma de distracción tanto individual como grupal.



CAPÍTULO II

2. El deporte

El deporte, es una actividad humana; es un fenómeno de enorme complejidad social y cultural, que abarca desde los juegos de los niños, hasta la competencia de los deportistas expertos. En la práctica deportiva se dan diversas formas y niveles de participación, desde la persona que practica alguna modalidad deportiva por motivos de conservar o recuperar su salud, o de recreación o distracción, también los alumnos que practican el deporte escolar como parte de su educación y formación o el deportista aficionado, que lo practica por el simple gusto o placer de hacerlo, hasta el deportista profesional, que hace de la práctica de un deporte el aspecto fundamental de su vida y el sostén económico propio y de su familia

El tratadista Cacigal José Miguel, manifiesta que: “el deporte es una actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entretenimiento y sujeción a normas jurídicas.”¹⁵ Por su parte el autor Carnal Carro, Manuel, menciona que el “deporte tiene su propia historia además esta insertada dentro de la compleja historia de la humanidad, toda una evolución de reglamentaciones y perfeccionamiento, siendo cada vez mayor la cantidad de gente que se dedica a su práctica.”¹⁶

Para el tratadista Morales Planelles citado por el letrado Guillermo Cabanellas, “que el

¹⁵ Cacigal, José Miguel. **Deporte**. Pág. 109.

¹⁶ Cardenal Carro, Manuel. **Deporte y derecho**. Pág. 291.

deporte lo integran aquellos ejercicios físicos practicados individualmente o por equipo con ánimo de lucro o sin él, por lo general al aire libre, para lograr un fin de diversión propio o ajeno y un desarrollo corporal armónico.”¹⁷

A opinión propia, el deporte son todos aquellos ejercicios físicos practicados, ya sea en forma individual o grupal con la intención de devengar salario alguno o sin él, ya sea en aire libre o centro de recreación privada. En el deporte existe rivalidad y lucha, pero no debe haber enemigos, el malo suele creer que sola la fuerza y la brutalidad imperan en el desarrollo de los eventos deportivos. Es la actividad llevada a cabo por las personas con el objetivo de mejorar su complexión muscular, su salud y lograr metas de perfeccionamiento de su salud.

El deporte es un juego o recreo en el que prevalece el ejercicio físico realizado al aire libre con arreglo a normas y para lo cual es necesario el adiestramiento del sistema muscular mediante métodos o procedimientos adecuados o por la propia práctica de la actividad deportiva. Es la práctica discrecional y habitual del esfuerzo muscular intenso apoyado en el deseo de progreso que puede llegar hasta el riesgo.

2.1. Definición del deporte

El tratadista Carceller Uriarte José Luis, refiere que: “el deporte constituye un fenómeno de primera magnitud, como espectáculo y como práctica, que despierta gran interés en todos los sectores sociales, siendo difícil encontrar otro aspecto cultural que origine

¹⁷ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 284.

tantas pasiones. Dichas pasiones, a veces, incitan comportamientos sociales inadecuados tanto en los espectadores como en los deportistas, lo que provoca que en muchas ocasiones el deporte en sí pierda su esencia primitiva, su origen lúdico.”¹⁸

Para el tratadista Bazán Cabrera José, el deporte “es toda actividad física y mental que una persona realiza ya sea por diversión o por salud.”¹⁹

El deporte como una actividad individual practicado sin ningún fin lucrativo, sino por el simple deseo de mantener una buena salud, de adquirir agilidad, fuerza muscular, es decir, realizado como medio de diversión, a veces para distraer la mente del trabajo habitual o para relacionarse con otros deportistas de iguales propósitos y con frecuencia competir con ellos representa una actividad de escasa trascendencia jurídica.

2.2. Clasificación del deporte

Ya se ha dicho que el deporte es toda actividad física y/o mental que se encuentra bajo la sujeción de reglas o que se realice de manera planeada. Se puede clasificar al deportista desde diferentes puntos de vista; de conformidad con el régimen deportiva y doctrinariamente de acuerdo a la experiencia de dicha actividad. Entre ellas se menciona las siguientes.

¹⁸ Carceller Uriarte, José Luis. **La relación laboral especial de los deportistas profesionales**. Pág. 195.

¹⁹ Bazán Cabrera, José. **El contrato de trabajo deportivo**. Pág. 196.

2.2.1. El deporte aficionado

El deportista aficionado a un deporte que se practica para complacencia personal o por su gusto, sin obtener beneficios personales ni estímulo económico, o sea el que no recibe remuneración alguna por su participación en el deporte.

El autor Sandoval Rubilar Jorge, comenta que: “corresponde a aquél que se practica de forma desinteresada sin que haya de por medio compensación económica. A su vez el deporte aficionado puede ser subclasificado en federado o no federado en virtud de su vínculo con la respectiva federación.”²⁰

Para el sustentante el deportista aficionado es el deporte que se ejerce para su superación total sin miras de lucrar. Son jugadores que juegan sin recibir indemnización alguna, con excepción de los importes gastados realmente ocurridos en su viaje, alimentación y alojamiento.

2.2.2. Deportista no aficionado

El jurisconsulto Palomar De Miguel Juan, expone que: “son los deportistas semiprofesionales, los que por el nombre anterior parecen pertenecer a una categoría intermedia entre los aficionados y profesionales. Las reglas que rigen al deportista no aficionado son las que permiten recibir ingresos económicos como estímulo a su participación deportiva, muchas entidades deportivas utilizan este término para que sus

²⁰ Sandoval Rubilar, Jorge. **Naturaleza jurídica del compromiso deportivo**. Pág. 258.

deportistas participen en las competencias como aficionados, encubriéndolos bajo esta calidad.”²¹ En Guatemala en el fútbol se dice que un deportista es semiprofesional porque lo que perciben el jugar en un club deportivo no les es suficiente para subsistir y por ello trabaja en otras labores.

2.2.3. El deporte profesional

El tratadista Roqueta Roberto, expone que: “el deportista profesional es todo el que sirve como medio de sustento de vida a quienes lo practican. El profesional dedica la mayor parte de su vida y tiempo a la práctica de un deporte, el cual a fin de cuentas se transforma en su trabajo. El deporte profesional puede a su vez subclasificarse en deporte profesional espectáculo o no espectacular.”²²

Para los autores Luschen Guthen y Kart Weis, refieren que: “el deportista profesional es aquel que realiza la práctica de ejercicios o actividades de destreza o habilidad, haciéndolo a título de desempeño de su oficio por cuenta de un club o asociación mediante una retribución de carácter económica, por medio de un contrato generalmente por temporada y sometido a las directrices y normas de las ligas, federaciones o confederación que fija dicha actividad deportiva.”²³

El deporte con el tiempo ha pasado a caracterizarse en competidor y en distracción, el deportista profesional recibe remuneración económica por la prestación de sus servicios

²¹ Palomar De Miguel, Juan. **Diccionario para juristas**. Pág. 374.

²² Roqueta, Roberto. **El trabajo de los deportistas profesionales**. Pág. 105.

²³ Luschen Guthen y Kart Weis. **Sociología del deporte**. Pág. 169.

a un determinado club, específicamente en el fútbol, creándose así una fábrica de espectáculos deportivos públicos. El deportista profesional es el individuo que si bien ama el deporte, se da cuenta que sus aptitudes físicas y mentales le inducen a esa actividad pero no puede dedicarse a ella porque tiene que laborar en una empresa para su mantenimiento, teniendo la alternativa de renunciar o entregar su vida al deporte sacrificando su vocación e ingresar a un club. Es aquel que dedica su capacidad física y mental a la práctica de una especialidad deportiva para el logro de una remuneración económica para su mantenimiento para subsistir depende exclusivamente del ejercicio de dicha actividad. El deportista profesional hace del deporte un medio de vida, recibiendo una remuneración económica por su práctica deportiva.

2.3. El deportista

El deportista es el individuo que simpatiza con los deportes ya sea actividad física o mental. El jurista argentino Frega Navia Ricardo, establece que deportista “es aquel que practica un deporte, cualquiera que sea su denominación, sin embargo es difícil poder dar una definición exacta de dicha actividad pues sería como definir al hombre que practica una actividad deportiva o deporte en especial.”²⁴

Por su parte el jurisconsulto Ossorio Manuel, expone que deportista es “toda persona aficionada al deporte o que entiende de ellos.”²⁵

²⁴ Frega Navia, Ricardo. **Contrato de trabajo deportivo**. Pág. 418.

²⁵ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 381.

De acuerdo a las definiciones anteriores se puede decir que el deportista es toda persona que practica determinado deporte en condiciones de competición o por equipo ya sea con fines de obtener una superación física con el fin de lograr una retribución honorífica o remuneración de índole económica.

2.4. El deporte y trabajo

El jurisconsulto Pérez Paya, manifiesta que “el deporte puede ser diversión y puede ser trabajo; y, todas las actividades que la persona tienen este carácter.”²⁶

Así, la agricultura es el duro empeño del labriego en el campo de un terrateniente; y constituye pasatiempo de este cultivar un trozo predilecto de su jardín. Lo que sintetiza al conjunto de actividades humanas: pueden ser entretenimiento y pueden ser trabajo, depende del móvil que impulse a la persona a efectuar determinada actividad.

En una parte del deporte aficionado, los jugadores se desempeñan por amor al deporte, no pasa lo mismo cuando de por medio hay retribución económica y existe un acuerdo por cumplir, en este caso, pasa de los límites autónomos del deporte, para incluirse en la noción de trabajo, la persona cumple una obligación contractual por la que obtiene una retribución económica, lo que aleja de nuestro pensamiento la idea de que lo deportivo es un fin en sí mismo.

²⁶ Pérez, Paya. **El contrato del futbolista y el derecho de trabajo**. Pág. 290.

2.5 El derecho al deporte

El letrado Couture Eduardo, menciona que: “que son las normas jurídicas que regulan las relaciones y la conducta entre los deportistas, entidades privadas, los órganos del estado e instituciones internacionales responsables del fenómeno y desarrollo del deporte.”²⁷ El derecho del deporte es reconocido a nivel internacional como un derecho social, porque regula la relación del individuo con la sociedad o sea todo lo que lo rodea. Es por ello como se mencionó anteriormente el derecho del deporte en Guatemala aún no ha sido reconocido como tal, por lo que regularmente por lo que se sitúa en diversas leyes que forman parte del derecho como en el derecho administrativo.

2.5.1. El deporte y la salud

El ejercicio perfecciona la función del cuerpo humano, como la mente la función arterial, disminuye la frecuencia cardiaca, estimula la circulación dentro del musculo cardiaco, aumenta la capacidad de aprovechamiento del oxígeno que le llega al organismo por la circulación, aumenta la sensación de bienestar y disminuye el estrés mental. Siempre que se practique un deporte de forma habitual, un deporte. Estos son los beneficios que trae el deporte en la salud de una actividad física. La salud y el deporte, tiene una relación estrecha, ya que se tiene una salud como un derecho. Ya que el Estado de Guatemala la garantiza a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, a sus habitantes, como desarrollar acciones de prevención, recuperación,

²⁷ Couture, Eduardo. **Vocabulario jurídico**. Pág. 170.

rehabilitación, coordinación y las complementarias que sean pertinentes a fin de procurarles el bienestar físico, social y mental; fundamentado en los Artículos constitucionales 93 y 94. Por lo que practicar deporte, constituye un medio auxiliar excelente para conservar la salud, en otros casos para recuperarla, es por eso que el estado está obligado a proporcionar a los guatemaltecos, instalaciones para desarrollar actividades deportivas.

2.5.2. Deporte en la recreación

El deporte de recreación es simplemente por diversión y disfrutando con amigos, en familia; el deporte establece una forma grata de aprender valores, promueve la amistad y el juego limpio enseña a trabajar en grupo y aporta disciplina y habilidades, también prepara para liderazgos, el deporte y la recreación responden al derecho de jugar. Como se ha mencionado que el deporte es toda actividad que se caracteriza por tener un conjunto de reglas y costumbres relacionadas con la competencia, así como tener un conjunto de reglas perfectamente definidas. Mientras que en la Real Academia Española se define recreación “como acción y efecto de recrear y como diversión para alivio del trabajo, es divertir, alegrar o deleitar. En términos populares a esta diversión también se le llama entretenimiento.”²⁸

Todos los individuos tienen derecho a la recreación y a la práctica de actividades deportivas; por lo tanto el estado debe garantizarle a la población el cumplimiento de dicha normativa, construyendo parques y áreas verdes donde la población en general

²⁸ Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Pág. 481.

pueda dedicarse a la práctica informal y recreativa del deporte de su predilección. Ya que la recreación es el andamiaje de actividad física que desarrolla el hombre persiguiendo como único fin la distracción, diversión durante el tiempo libre. Para el sustentante la recreación deportiva son las actividades que tienen el propósito de practicar algún deporte, de manera; la recreación implica una habilidad física para practicar un deporte en determinado.

2.5.3. El deporte y la educación

El deporte es positivo para la educación pues a través de él se fomentan valores y habilidades de manera sana y divertida; el deporte y la educación aportan las bases para el bienestar de las personas en la sociedad y el sistema educativo. Un aspecto tan importante como la contribución al bienestar físico y mental es el relativo a los valores que transmite e inculca el deporte, como el respeto a las normas, el respeto al vencedor por el vencido y reconocimiento por parte de este último de que el primero fue el mejor.

El deporte es un lenguaje universal, ya que se le ha dado tanta importancia a un aspecto específico como la competición en menoscabo de sus elementos lúdicos y educativos. El deporte ha ido paralelo a las costumbres educativas y sociales, como vehículo de los contenidos que a la sociedad le ha interesado transmitir, con un elemento educativo que posee el deporte, en el poder que este tiene como transmisor de valores, pasando antes por el origen del concepto y las características que debe tener para considerarse educativo. En el Diccionario jurídico espasa, se menciona que: el deporte

“es una actividad sociocultural del ser humano, como la actividad física, la actividad mental y la disciplina, el cual hacen que el deporte sea un excelente recurso para la formación integral del hombre, ya que su práctica facilita el desarrollo físico y también la conservación de la salud.”²⁹

2.6. Deporte reglamentado

El derecho deportivo regula la organización y práctica del deporte y todo asunto jurídico que bosqueje la existencia del deporte como fenómeno de la vida social. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en los Artículo 91 y 92, lo relacionado al deporte y lo más importante la asignación a la promoción de la educación física y el deporte y su fomento en todo el país, compartiendo dicha asignación tanto al deporte federado, como a la educación física, recreación y deportes escolares y al deporte no federado. También reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores como la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen cincuenta y un personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuesto y arbitrios.

En Guatemala como en otros países el Estado garantiza y promueve el deporte reglamenta legalmente el mismo para su fomento hasta en el más lejano lugar de la República. El deporte tiene vinculación con las leyes ordinarias ya que en la celebración

²⁹ Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico espasa**. Pág. 395.

de negocios jurídicos deportistas o contratos deportivos existen figuras jurídicas como las obligaciones y derechos, los daños y perjuicios y el consentimiento de las partes al contratarse.

2.7. Tipos de deportes

A continuación la jurista García Bravo Susana, expone que: “se dan a conocer y explica de forma breve diversos deportes que se practican:

- a) **Fútbol:** Es el deporte rey, el mismo se juega en un césped y con once jugadores quienes tratan de meter las pelotas de los rivales en la portería contraria, lo cual es proveniente de costumbres griegas. Cuando las pelotas consiguen ser metidas en las porterías, se canta un gol. Existen diversas penalizaciones para sancionar a los jugadores debido a su mal comportamiento, como lo son la falta de algún jugador del partido; el córner que consiste en mandar al jugador a la esquina. Durante los últimos años se ha promocionado en los diversos países incluyendo a Guatemala; lo que es el fútbol femenino.

- b) **Baloncesto:** Es idéntico al fútbol, a excepción que son diez los jugadores, la portería se encuentra a tres metros de altura y se puede tomar la pelota manualmente. Se juega sobre parques, y los jugadores deben ser altos.

- c) **Balonmano:** Es una versión del fútbol en la que la pelota puede ser tomada con las

manos y el portero pega saltos. Consiste en una mezcla entre el fútbol y el baloncesto.

- d) **Volleyball:** Es igual que el fútbol, pero con una red de dos metros en mitad del campo y se le tiene que pegar a la pelota con las manos.
- e) **Waterpolo:** También es igual al football pero dentro del agua.
- f) **Baseball:** Es como el fútbol pero a la bola se le pega con un palo, además la cancha es cuadrada y los jugadores utilizan una gorra, la cual no tiene realmente utilidad alguna.
- g) **Baseboliche:** Es igual al béisbol, y la diferencia que este denominá con el término de strike cuando el pitcher le da en la cabeza al bateador.
- h) **Rugby:** Es muy parecido al fútbol, pero se juega con las manos y pasando por encima de cualquier contrario que lleve en su poder la pelota. La pelota se tiene que introducir entre dos palos.
- i) **Tenis:** Es como el fútbol pero existen más árbitros que jugadores.³⁰

³⁰ García Bravo, Susana. **Los derechos de formación deportiva.** Pág. 385.

2.8. Los organismos públicos

Entre los organismos públicos se identifica a algunos actores de relevancia que forman parte de la administración pública; a estos organismos les corresponderá un rol de coordinación de funciones, para de tal forma poder prevenir la ocurrencia de actos o manifestaciones violentas en los espectáculos deportivos. En primer lugar se encuentra al gobierno, del cual dependen los ministros de Estado, las secretarías de la presidencia y vicepresidencia, las gobernaciones departamentales, las dependencias y entidades públicas descentralizadas, autónomas y semiautónomas correspondientes.

Los ministros, en virtud de lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y en la administración del Estado; asimismo, el Artículo 92 reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala ha observado este principio constitucional al intervenir la Federación Nacional de Fútbol nombrando una comisión fiscalizadora.

Las federaciones deportivas nacionales, dentro de las cuales se encuentra la Federación Nacional de Fútbol, son las entidades deportivas encargadas de la función de su gobierno, así como del control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación del fútbol en todo el territorio nacional; con facultad para elegir a sus dirigentes deportivos por medio de su asamblea general; por lo tanto, la Federación Nacional de Fútbol es autónoma; pero sus funciones son supervisadas por

parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el poder ejecutivo a través del Ministerio de Gobernación se vincula directamente con la Federación Nacional de Fútbol; con el objeto de proponer políticas nacionales deportivas, dentro de las cuales se encuentran las que tienen por finalidad la prevención y lucha antiviolencia en los espectáculos deportivos. Al mismo tiempo, la Federación Nacional de Fútbol asigna recursos económicos tanto a clubes como a la federación para el desarrollo del deporte; de lo que se deduce, que también asigna recursos para la lucha antiviolencia.

El autor guatemalteco Aguirre Orozco Estuardo Vidal, comenta que: “la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en el marco de la lucha antiviolencia en los espectáculos deportivos de fútbol, toma un rol de relevancia; al ser la encargada en primer lugar de dar la autorización de los centros deportivos para su funcionamiento; además, tiene la facultad de calificar un partido de fútbol profesional como de alto riesgo a la seguridad pública. En caso de que no se cumplan las exigencias especiales que señale la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala por haber sido decretado el evento de alto riesgo; tendrá la facultad de decretar incluso la suspensión del espectáculo deportivo de fútbol.”³¹

Por otra parte, estrechamente vinculada con la lucha antiviolencia se encuentra la Policía Nacional Civil la cual según lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus

³¹ Aguirre Orozco Estuardo Vidal. **Estudio jurídico y legal de los elementos que determinan la existencia del derecho deportivo en Guatemala.** Pág. 39.

bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública. En lo relativo a la lucha antiviolencia el rol preventivo y el control del orden público corresponden a la Policía Nacional Civil, pues en los estadios se ha visto cómo evento tras evento sus fuerzas se despliegan con el objeto de resguardar el comportamiento de los espectadores y controlar los desmanes y situaciones violentas que puedan ocurrir tanto dentro como fuera del estadio antes, durante o después del evento deportivo.

2.9. Organizadores del evento deportivo

El jurisconsulto García Bravo Susana, menciona que los organizadores de los eventos deportivos “son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen a su cargo la organización, puesta en marcha y posterior ejecución del espectáculo deportivo.”³²

Para perfeccionar y estar a cargo de la organización del evento deportivo, la persona organizadora obtiene derechos y al mismo tiempo debe cumplir obligaciones. Por ejemplo, los organizadores de los eventos deportivos tienen derecho a percibir una suma de dinero en concepto de entradas por parte de los espectadores que asisten al evento, así como una parte de los montos percibidos por conceptos de publicidad o transmisión en caso de existir estos últimos. Si el organizador de eventos deportivos, tiene a su cargo la organización puesta en marcha y ejecución del espectáculo deportivo; cabe preguntarse cuál es el grado de responsabilidad que a estos les compete en los eventos; por los actos de violencia que ocurran en los mismos.

³² García Bravo, Susana. **Los derechos de formación deportiva**. Pág. 108.



CAPÍTULO III

3. Disciplinas deportivas

La disciplina esta concatenado por reglas que se impone a un grupo de personas y que está dispuesta a acatar, porque en caso de no hacerlo se justicia la imposición de sanciones

La disciplina deportiva es el desplazamiento que puede tener cualquier persona que en todo momento lo practica en un hecho ordenado y continuo con un fin determinado. La actividad deportiva es una herramienta para las personas en su desarrollo total; el deporte es plenitud para la educación de las personas, la disciplina deportiva es lealtad, responsabilidad devoción y honestidad, respecto a uno mismo constancia, tenacidad y paciencia.

La disciplina deportiva, son las actividades públicas, de personas que participan en ellas se extienden a las infracciones reglamentarias. La disciplina deportiva en competencia, nos enseña a esforzarnos y buscar la victoria, alcanzar logros que aparéntenme son inalcanzables.

El tratadista Paredes Luna Héctor, menciona que “Los Juegos Olímpicos se realizaban en la ciudad de Olimpia, ciudad sagrada de relevancia política y religiosa, situada a los pies del Monte Olimpo, la montaña más alta de Grecia y la segunda de los Balcanes. Según la mitología griega en éste vivían los dioses mayores. En los juegos se rendía

tributo a los dioses, exaltando lo mejor de los seres humanos: capacidad artística y destreza deportiva.”³³

El tratadista Gomara Canal Alberto, menciona que: “Los Juegos Olímpicos se dividían en cuatro agones (certámenes), según las características de los deportes practicados.

Estos eran: los agones atléticos, los agones luctarios, los agones hípicas y el pentatlón, competencia por excelencia de los Juegos. Además se incluían competencias de heraldos y trompeteros a posteriormente otros certámenes musicales.”³⁴

3.1. Objeto del proceso deportivo

El Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo que tiene por objeto conocer, como máxima instancia disciplinaria, los actos que contravengan los principios, las disposiciones y los reglamentos deportivos. De conformidad con lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, es facultad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala dictar los reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Honor.

Por tal motivo por medio del Acuerdo Número 066/2005-CE-CDAG fue Creado el Reglamento Disciplinario del Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva

³³ Paredes Luna, Héctor. **El delito deportivo ante el sistema jurídico penal guatemalteco.** Pág. 81.

³⁴ Gomara Canal, Alberto. **La responsabilidad civil de los directivos deportivos y de los consejeros deportivos.** Pág. 209.



Autónoma de Guatemala, el cual tiene por objeto conocer y establecer la existencia de un hecho tipificado como falta deportiva, así como establecer las circunstancias y características del mismo. También tiene como fin determinar la participación y responsabilidad del infractor y la aplicación de la sanción respectiva.

El Artículo 50 del Acuerdo Número 066-2005-CE-CDAG establece: En la celebración de un proceso disciplinario deportivo oral, no se permitirá que el sujeto activo de la falta sea sancionado sin la presencia de un defensor. En este caso se llamará a la persona que designe el imputado o que se seleccione de los bufetes populares que funcionen en el país.

Sin embargo aun existiendo esta norma de carácter prohibitiva en la práctica sucede el caso que una persona sometida a esta clase de juicio juzgada y sancionada sin contar con una defensa técnica, violentando así su derecho de defensa. Esta situación es debido al hecho de que no se regula quién o cual institución velará por el cumplimiento de este derecho, al igual que no se otorga participación al Instituto de la Defensa Pública Penal, quién podría proveer de una defensa técnica y gratuita.

3.2. Proceso disciplinario

El Reglamento Disciplinario del Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Acuerdo 066-2005-CE-CDAG en el Artículo 16 establece que: “En la sustanciación del procedimiento deportivo se aplicarán por analogía, exclusivamente las disposiciones del Código Procesal Penal, en lo que fuere aplicables,

especialmente lo relativo a la celebración del juicio oral, a la recepción de pruebas y a la fundamentación del fallo.

3.3. El delito deportivo

El delito deportivo una figura típica que el código penal guatemalteco trata de regular en la práctica sana y positiva de los deportes, tanto de recreación, aficionados o profesional, con ello evitar, que aprovechando su participación en el ejercicio de algún deporte, donde los partícipes con o sin intención, pero con infracción a las normas o indicaciones correspondientes que rijan la práctica de dicho deporte, realice tareas o conductas que pueda producir un resultado dañoso para los seres humanos.

El letrado Bustos Ramírez Juan, comenta que: “la finalidad es explicar con claridad el tema de las violencias deportivas y su relación con el derecho penal, para asegurar la vida pacífica de los hombres en sociedad, sin asumir riesgos innecesarios ni cometer injusticias o excesos al momento de sancionar.”³⁵

En el Código Penal guatemalteco, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 152 regula lo siguiente: “Quien, aprovechando su participación en el ejercicio de cualquier deporte, causare, de propósito y con infracción a las reglas o indicaciones correspondientes un resultado dañoso, será responsable del hecho resultante e incurrirá en las sanciones que este Código señala para cada caso. Si el resultado dañoso se causare sin propósito pero con infracción de las reglas o

³⁵ Bustos Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal; parte general**. Pág. 82.



indicaciones respectivas, el responsable será sancionado a título de culpa.

El Artículo Número 153 del Código Penal guatemalteco, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Quien, en deportes, violentos debidamente autorizados por la autoridad, que tengan por finalidad el acometimiento personal, sin infracción de las reglas o indicaciones respectivas, causare lesiones a su contrincante, no incurre en responsabilidad penal. Tampoco incurre en responsabilidad penal quien, en ejercicio de un deporte debidamente autorizado, sin infracción de las reglas o indicaciones del caso y sin propósito, causare un resultado dañoso.

3.4. Origen del delito deportivo

El jurista De Pina Vara Rafael, refiere que: “el delito deportivo es un mal físico, causado voluntariamente y directamente a causa y en el ejercicio de un juego, causado voluntaria y directamente a causa y en el ejercicio de un juego deportivo violento por medio de movimiento facultados.”³⁶

El letrado Bacigalupo Enrique, manifiesta que lo relativo al origen del delito deportivo indica lo siguiente: “La vía puramente deportiva suele ser la más utilizada, pero ello no quiere decir que los posibles caminos a seguir sean excluyentes, esto es, el deportista lesionado por otro puede, siempre que se den las circunstancias de tipicidad y antijuridicidad que la legislación del país prevea, acudir a los tribunales de justicia tanto

³⁶ De Pina Vara, Rafael. **Diccionario de derecho**. Pág. 408.

civiles como penales además de la jurisdicción deportiva.”³⁷

3.5. Definición del delito deportivo

Al hacer una relación al deporte podemos afirmar que el deportista, no busca, el lucro, un la percepción de honorarios o premio en caso de victoria, sino que el honor de vencer le basta. Sin embargo, desde hace muchos años el deporte ha sido degenerado, se han cometido una serie de hechos antideportivos, ilícitos, mal intencionados, que han dado origen a muerte o lesiones entre los contendientes.

Luego de hacer una breve argumentación de lo que es el deporte, es necesario hacer un análisis referente al delito deportivo, de mucha importancia para la presente investigación. Existen autores que definen el delito deportivo como: mal físico, causado voluntaria y directamente a causa y en el ejercicio de un juego deportivo violento (en el cual el mal sea la consecuencia natural, necesaria), por medio de movimientos autorizados.

El jurisconsulto Pavón Vasconcelos Francisco, comenta que: “es cierto que no puede castigarse a todos los deportistas como, pero también lo es que la culpa, jurídicamente hablando, no se adapta a aquellos que bajo la apariencia de las más elevada corrección, ocultan la triste intención de causar mal por el mal, mostrándose como vulgares y comunísimos delincuentes.”³⁸

³⁷ Bacigalupo, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. Pág. 284.

³⁸ Pavón Vasconcelos, Francisco. **Manual de derecho penal mexicano**. Pág. 361.

El jurista Bodenheimer Edgar, menciona que: “el delito deportivo, es una figura típica que nuestro Código Penal, que trata de tutelar jurídicamente la práctica sana y segura de los deportes, tanto de recreación, aficionados o profesional, y evitar, que aprovechando su participación en el ejercicio de cualquier deporte, cualquiera de los participantes con o sin intención, pero con infracción a las reglas o indicaciones correspondientes que rijan la práctica de dicho deporte, realice acciones o conductas que pueda producir un resultado dañoso para las demás personas.”³⁹

3.6. Elementos del delito deportivo

El letrado Muñoz Conde Francisco, menciona que: “dentro de los elementos básicos del delito deportivo, se puede tener los siguientes:

- a) El delito deportivo, es un acto humano, es decir que debe ser cometido por un jugador, atleta, dirigentes del club, espectáculos deportivos, en el desarrollo del evento. Si un hecho constitutivo de delito se da entre deportistas, fuera de los escenarios deportivos, no puede considerarse como delito deportivo.
- b) El acto humano, debe ser causado por propósito, en forma maliciosa y con infracción de las reglas deportivas; o se realizare sin propósito, pero con infracción de las reglas deportivas.”⁴⁰

³⁹ Bodenheimer, Edgar. **Teoría del derecho**. Pág. 374.

⁴⁰ Muñoz Conde, Francisco. **Derecho penal; parte general**. Pág. 174.

Es decir que el deportista, se representa el resultado a ocasionar y no obstante su representación, emplea toda la malicia y viola las reglas de juego, como un delincuente (conducta dolosa); o la conducta humana, no fuera de propósito, ni se empleare malicia, pero se viola las reglas deportivas (conducta culposa).

- c) Que se cause un resultado antijurídico; Es decir que a consecuencia de la actitud manifestada por el deportista, cause un resultado dañoso a su contrincante, siendo por consiguiente culpable del hecho.

- d) Dicho acto debe ser sancionado con una pena. Si no hay penalidad, la doctrina se manifiesta en el sentido de que no existe delito. Por ello los hechos ilícitos que se ocasionen con motivos de las justas deportivas, deben tener todas sus penas previstas.

3.7. Doctrinas acerca de la responsabilidad o irresponsabilidad penal en el delito deportivo

En cuanto a la responsabilidad por la muerte o las lesiones ocasionadas en juegos deportivos, se han formulado varias doctrinas que se puede agrupar en dos categorías:

- a) Doctrinas que afirman la existencia de responsabilidad penal (doctrinas afirmativas). Dentro de ésta puede hacerse otra división: las que afirman la responsabilidad a título de culpa; y las que disciernen a título de dolo.

b) Las doctrinas que niegan la responsabilidad penal (doctrinas Afirmativas). Dentro de ésta se puede hacer la siguiente división: las que dicen que la muerte o las lesiones son un mero fortuito (falta de culpabilidad); las que afirman que lo que falta es la antijuridicidad. Así también, se puede hacer otra división en la que se forma por: las que buscan la justificación dentro del ordenamiento jurídico (causas de justificación), y las que quieren fundamentarla más allá de las disposiciones legales u ordenamiento jurídico.

3.8. El delito deportivo en el derecho penal guatemalteco

En el antiguo Código Penal, no se regulaba el delito deportivo, por lo que no existía ningún medio punitivo específico deportivamente hablando, que regulara los hechos ilícitos que se presentaren en nuestro deporte. Las lesiones, fraudes, muerte, desempeño malicioso o negligente de los elementos activos dentro del terreno de juego, debían encuadrarse en las figuras señaladas en el código penal. El Código Penal en vigor (Decreto Número 17-73), si contempla el delito deportivo de la siguiente forma:

Artículo 152. “(Delito por dolo o culpa). Quien aprovechando su participación en el ejercicio de cualquier deporte, causare, de propósito y con infracción a las reglas o indicaciones correspondientes un resultado dañoso, será responsable del hecho resultante e incurrirá en las sanciones que este Código señala para cada caso. Si el resultado dañoso se causare sin propósito pero con infracción de las reglas o indicaciones respectivas, el responsable será sancionado a título de culpa.” Dicho Artículo, se refiere a los deportistas que emplearen dolo en el terreno de juego. Así



también, en segundo párrafo, se refiere al hecho culposo.

El Artículo 153 del mismo cuerpo legal dice: "(Eximente). Quien en deportes violentos debidamente autorizados por la autoridad, que tengan por finalidad el acontecimiento personal, sin infracción de las reglas o indicaciones respectivas, causare lesiones a su contrincante, no incurre en responsabilidad penal. Tampoco incurre en responsabilidad penal quien, en ejercicio de un deporte debidamente autorizado, sin infracción de reglas o indicaciones del caso y sin propósito, causare un resultado dañoso." El Código penal guatemalteco, es ambiguo al establecer los casos de delito culposo, en los que pueda haber culpa, sin mala intención, como lo ocurre en la mayoría de eventos deportivos; así mismo, no abarca en realidad todos los aspectos jurídicos que sirvan de base para sancionar los hechos ilícitos, que se dan en los eventos deportivos.

3.9. El dolo en el delito deportivo

El tipo no está sólo compuesto de elementos objetivos de naturaleza descriptiva o normativa. La acción o la omisión no son simples procesos causales ciegos sino procesos causales regidos por la voluntad. Por eso el tipo de injusto tiene tanto una vertiente objetiva como una vertiente subjetiva. En la primera se incluyen todos aquellos elementos de naturaleza objetiva que caracterizan la acción típica y en la segunda el contenido de la voluntad que rige la acción. Es decir, en uno analizamos el aspecto interno de la acción y en el otro el externo. El tipo subjetivo es mucho más difuso y difícil de probar, ya que refleja una tendencia o disposición subjetiva que se puede deducir, pero no observar. Dentro del aspecto subjetivo se puede distinguir los

supuestos en los que el fin del autor coincide con el resultado prohibido en el tipo de aquellos en los que el fin es penalmente irrelevante pero en los que se desaprueba el medio elegido para lograr dicho fin. Los primeros originarán tipos de injusto dolosos y los segundos tipos de injusto culposos.

Esta manera de analizar el tipo no siempre ha sido así. La dogmática tradicional, que seguía la teoría causal de la acción, dividía los componentes del delito entre objetivos y subjetivos. Para el jurista Cuello Calón Eugenio, expone que: “el tipo y la antijuricidad analizaban el nivel objetivo y la culpabilidad el subjetivo. Por ello entendían que el dolo y la culpa debían estudiarse en la culpabilidad. Sin embargo ello originaba una serie de problemas de difícil solución.”⁴¹ En primer lugar existen en el tipo toda una serie de elementos subjetivos tales como el ánimo de lucro o las intenciones deshonestas sin los cuales la acción no es típica. En segundo lugar, en la tentativa, tenemos que conocer el dolo del autor para aclarar en qué acción típica se sitúa en tercer lugar, en los modernos códigos, el carácter doloso o culposo viene descrito en el tipo (el homicidio culposo y el doloso son tipos penales distintos), existiendo numerosos delitos que sólo se tipifican cuando son dolosos.

3.10. La culpa en el delito deportivo

El letrado Fortán Palestra Carlos, comenta que: “hasta hace poco tiempo, el delito culposo o imprudente era poco estudiado por la doctrina penal. Sin embargo, con el auge de la industrialización y de los medios de locomoción, el delito culposo ha ido

⁴¹ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 196.

cobrando cada vez mayor peso en la sociedad guatemalteca.”⁴² Sin embargo, modernamente se considera que el derecho penal debe ir limitando su campo de acción. Las exigencias del principio de intervención mínima han llevado a limitar en lo posible las conductas culposas punibles. Prueba de ello es la estructuración de la culpa en el código penal. La ley guatemalteca sigue el sistema de *numerus clausus* apreciable en su Artículo 12 que señala que los hechos culposos son punibles en los casos expresamente indicados en la ley. Para los tratadistas De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela, el sistema antiguo “es el de *numerus apertus* por el cual se creaba una clausula en la parte general por la que cualquier delito podía ser doloso o culposo. Este sistema amplía exageradamente los tipos y lleva a soluciones claramente injustas.”⁴³ Lo esencial del tipo culposo no es la simple causación del resultado, sino como se realiza la acción. Si dos carros, A y B chocan en una curva, lo relevante no será saber quién ha producido el resultado, pues es obvio que ambos lo han hecho, sino quien actuaba con el debido cuidado y quién no. El deber objetivo de cuidado será referencia obligada del tipo de injusto de delito imprudente.

3.11. Las lesiones deportivas

La práctica del deporte supone un gran beneficio para el organismo pero, a su vez, conlleva el riesgo de lesionarlo, proporcionalmente a la intensidad de los esfuerzos y a su duración.

⁴² Fortán Palestra, Carlos. **Derecho penal; introducción y parte general**. Pág. 159.

⁴³ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco (parte general y parte especial)**. Pág. 159.



CAPÍTULO IV

4. Marco jurídico del deporte

El deporte constituye un ámbito de la realidad que dada su creciente importancia, medida tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos, no puede permanecer ajeno a la intervención de los poderes públicos pese a su incuestionable vertiente privada. Es decir que el régimen jurídico del deporte se concreta por tanto en la existencia de ámbitos estrictamente privados que se regirán por las normas de derecho privado y otros, expresamente señalados en la ley, que entran en la esfera jurídica pública, y a los que habrá que aplicar las normas de derecho administrativo.

4.1. Internacional

La conferencia general de la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura, reunida en París en su veinteava reunión, el día 21 de noviembre de 1978, creó los siguientes artículos relacionados con el deporte internacional. Dentro de los aspectos más importantes de resaltar del documento anteriormente relacionado, se encuentra el artículo primero que se refiere en términos generales al deporte y dice: La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la



educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a unos programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades.

Se fomenta el desarrollo de la educación física y la práctica del deporte, como un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación, lo cual lo indica el artículo dos y en esa misma normativa se indica:

- a) La educación física y el deporte, dimensiones esenciales de la educación y de la cultura, deben desarrollar las aptitudes, la voluntad y el dominio de sí mismo de cada ser humano y favorecer su plena integración en la sociedad.
- b) Se ha de asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, por medio de una educación global, permanente y democratizada.
- c) En el plano del individuo, la educación física y el deporte contribuyen a preservar y

mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación del tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo que, más allá del propio deporte, es indispensable para la vida en sociedad.

- d) Todo sistema global de educación debe atribuir a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre las actividades físicas y los demás elementos de la educación y reforzar sus vínculos.

Todos los programas de educación física y deporte, refieren el artículo tres, deben responder a las necesidades individuales y sociales y refiere:

1. Que los programas de educación física y deporte han de concebirse en función de las necesidades y las características personales de los participantes, así como de las condiciones institucionales, culturales, socioeconómicas y climáticas de cada país. Estos programas han de dar prioridad a las necesidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad.
2. Dentro de un proceso de educación global, los programas de educación física y deporte han de contribuir, tanto por su contenido como por sus horarios, a crear hábitos y comportamientos favorables a la plena realización de la persona humana.
3. El deporte de competición, incluso en sus manifestaciones espectaculares, debe seguir estando, según el ideal olímpico, al servicio del deporte educativo, del que es



culminación y ejemplo, y ha de permanecer al margen de toda influencia de intereses comerciales fundados en la búsqueda de beneficios.

4. A partir del Artículo 4 se hace referencia a la enseñanza y lo relativo a la administración de la educación, con relación a la infraestructura y el personal encargado de estas actividades.
5. En el Artículo 6 se refiere a la investigación y la evaluación que son elementos indispensables para el desarrollo de la educación física y el deporte e indica: La investigación y la evaluación, en materia de educación física y deporte, deberían favorecer el progreso del deporte en todas sus formas y contribuir a mejorar la salud y la seguridad de los participantes, así como los métodos de entrenamiento y las técnicas de organización y de gestión. De ese modo, el sistema de educación se beneficiará con innovaciones apropiadas para mejorar tanto los métodos pedagógicos como el nivel de los resultados.
6. La investigación científica, cuyas repercusiones sociales en esta materia no han de descuidarse, deberá estar orientada de modo que no se preste a aplicaciones abusivas en el terreno de la educación física y el deporte.
7. Siendo relevante lo que al respecto se establece en el Artículo 8, relacionado con la función de los medios de comunicación de masas en donde se indica que deberían ejercer una influencia positiva en la educación física y el deporte y dice además que: Sin perjuicio del derecho a la libertad de información, toda persona que se

ocupe de algún medio de comunicación de masas ha de tener plena conciencia de sus responsabilidades ante la importancia social, la finalidad humanista y los valores morales que la educación física y el deporte encierran.

8. Las relaciones entre las personas que se ocupan de los medios de comunicación de masas y los especialistas de la educación física y el deporte deben ser estrechas y confiadas para ejercer una influencia positiva sobre la educación física y el deporte y para asegurar con objetividad una información documentada. La formación del personal responsable de los medios de comunicación de masas puede abarcar aspectos relativos a la educación física y al deporte.
9. Se le otorga a los estados una responsabilidad específica en cuanto a promover y fortalecer la actividad del deporte y la educación física. Se dice que: Los poderes públicos, a todos los niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas cuyo valor educativo sea más manifiesto. Su intervención debe consistir en hacer aplicar las leyes y los reglamentos, prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control. Además los poderes públicos velarán por que se tomen disposiciones fiscales con miras a fomentar esas actividades.
10. Todas las instituciones responsables de la educación física y del deporte deben favorecer una acción coherente, global y descentralizada dentro del marco de la educación permanente, a fin de lograr la continuidad y la coordinación de las actividades físicas obligatorias, así como las practicadas espontánea y libremente.

11. También se fomenta la cooperación internacional en el Artículo 10 cuando se indica que la cooperación internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte, y al respecto señala: Tanto los estados como las organizaciones internacionales y regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, en las que están representados los países interesados y que son responsables de la educación física y de deporte, deben atribuir a esas actividades un lugar más importante en la cooperación bilateral y multilateral.

12. La cooperación internacional debe inspirarse en móviles totalmente desinteresados para promover y estimular el desarrollo endógeno en este campo.

13. Por medio de la cooperación y la defensa de intereses comunes en la esfera de la educación física y el deporte, lenguaje universal por excelencia, los pueblos contribuirán al mantenimiento de una paz duradera, al respeto mutuo y a la amistad, y crearán de ese modo un clima propicio a la solución de los problemas internacionales.

Una estrecha colaboración, dentro del respeto de su competencia específica, de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales interesados contribuirá a favorecer el desarrollo de la educación física y el deporte en el mundo entero.



4.2. Nacionales

Cuando se habla de la normativa nacional, necesariamente primero se tiene que mencionar las normas que al respecto se regulan en la carta magna. La Constitución Política de la República es la ley fundamental que sobre sus normas constitucionales, se desarrollan las ordinarias como se verá más adelante.

El Artículo 91 regula: “Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.”

El Artículo 92, establece: “Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, confederación deportiva autónoma de Guatemala y comité olímpico guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.”

Anterior a lo que preceptúa la actual Constitución, el deporte nacional se regía por el Decreto Número 48-69 que contenía la referida ley orgánica, y esta se mantuvo vigente hasta que fue derogado por el Decreto Legislativo 75-89, “Ley del Deporte, la



Educación Física y la Recreación.”

Este Decreto fue catalogado como de una deficiente redacción, que dio lugar a que por parte de la dirigencia del deporte federado, se le recurriera en diversas inconstitucionalidades de las cuales un buen número fueron consideradas como tales. Otro factor agravante fue el contexto en medio del cual se impulsó la iniciativa de ley, mismo que medió en una agria confrontación entre algunos dirigentes deportivos y diputados de la comisión de deportes del congreso.

Lo anterior provocó entre otras cosas el surgimiento de varias iniciativas de reforma que se decía que era un cuerpo normativo que no estaba a la altura del desarrollo de la prescripción constitucional y fue como el 28 de agosto de 1997, se emitió una nueva ley denominada como: “Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte” e identificada como Decreto Legislativo Número 76-97. La finalidad de la nueva ley, se centró en superar las dos limitaciones fundamentales de la anterior:

1. Ir más allá de la integración de los sectores deportivos y sistematizarlos,
2. En función de lo anterior, desarrollar la figura legal de deporte de Estado, instituida constitucionalmente. Para lograr el desarrollo legal de un deporte estatal, fue necesario establecer una normativa específica que fundamentará una figura y una conceptualización legal que diera vida a la articulación de los tres sectores deportivos reconocidos: deporte escolar, deporte no federado y deporte federado; lo que se logró mediante la figura de la “interinstitucionalidad” , para lo cual se le dotó



del primer título de dicho cuerpo legal, al que se le intituló “de la interinstitucionalidad de la educación física, la recreación y el deporte”; y se instituyó un órgano coordinador de la interinstitucionalidad en función del deporte de Estado, el consejo nacional del deporte, la educación física y la recreación (CONADER).

Tal interinstitucionalidad era preciso de dotarle de un propósito o finalidad central, y la misma desde el enfoque formal consistió precisamente en el logro de avanzar más allá de la integración y sentar las bases de la sistematización deportiva.

Para ello, instituye como figuras innovadoras el sistema de cultura física, el que lo integran las instituciones deportivas reconocidas legalmente en función de unidades de sistemas funcionando en un microsistema que identifica la presencia y el rol del Estado. Otra figura la comprende propiamente el proceso sistemático de desarrollo deportivo, que viene a ser el objeto o la razón de ser del sistema de cultura física, y esto a su vez la finalidad principal del íter institucionalidad.

4.2.1. La Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fenómeno y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de ingresos Ordinarios del estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinara al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la

forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

Los principios filosóficos establecidos en el preámbulo del ordenamiento jerárquico superior, afirman la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social y reclama del Estado la responsabilidad de promover el bien común y de esa cuenta que los constituyentes cuando redactaron, discutieron y aprobaron el Artículo 91, dejaron establecida una carga económica al ente estatal para que proveyera de los recursos económicos necesarios para el esparcimiento espiritual de la sociedad guatemalteca, dándole un carácter supremo dentro de la normativa constitucional.

El carácter de la norma establecida es de cumplimiento forzoso para cada una de las instituciones que tienen a su cargo las diferentes ramas en que está dividido el deporte, asignándole un porcentaje gradual a cada uno; sin embargo, es necesario destacar que se asigna un porcentaje mayor al deporte federado, el que sin ningún lugar a dudas, tiene otros ingresos por las actividades deportivas que se realizan por lo que hubiera sido más sensato que la cantidad asignada al deporte no federado y al designado a la educación física, hubiera sido el mayor, ya que este dependerá exclusivamente del monto global que sea aprobado en cada uno de los presupuestos anuales, es decir, que el mismo solo tiene posibilidades de engrandecer económicamente de conformidad con las posibilidades de recaudación del Estado.

Vale la pena señalar, que aunque la norma está plenamente establecida dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, esta muchas veces no llega

totalmente a las instituciones encargadas de velar por el deporte de la niñez y los adolescentes, por estar sujeta a la recaudación que el Estado hace a través de los mecanismos fiscales implantados.

Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

Artículo 134. Descentralización y autonomía. El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del ramo a que correspondan;

- b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;
- c) Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así los disponga la ley;
- d) Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;
- e) Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones: y
- f) En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo. El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objeto, regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado, la recreación física y el deporte federado dentro del

marco de la Cultura Física y el Deporte, así como garantizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República, de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala.

Artículo 3.- Principios. Son principios de la presente Ley:

- a) Todo individuo tiene derecho a la práctica de la educación física, la recreación física y el deporte.
- b) La educación física, la recreación física y el deporte, son derechos de la comunidad, cuyo ejercicio no tiene más limitaciones que las impuestas por la moral, la salud pública y el orden legal.
- c) Es obligación del Estado, la promoción y fomento de la educación física, la recreación física y el deporte, como factor importante del desarrollo humano, por lo que deben ser favorecidos y asistidos en forma apropiada por los fondos públicos.
- d) La educación física, la recreación física y el deporte son elementos esenciales en el proceso de la educación permanente y de la promoción social de la comunidad.
- e) Todas las instituciones relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte deben favorecer una acción sistemática, coherente, global y descentralizada, a fin de lograr la coordinación e integración de las diversas actividades físicas.

Artículo 4. Coordinación y Supervisión. El Estado, por medio de los organismos y entidades señalados en la presente ley, coordinará y supervisará el desarrollo y las actividades de la educación física, la recreación física y el deporte a efecto de que la acción de las instituciones estatales, autónomas y privadas estén encaminadas a alcanzar los objetivos señalados expresamente en esta ley, respetando siempre la autonomía del deporte federado.

Artículo 5. Alcance Legal. La presente ley regula las actividades de la educación física, la recreación física y el deporte a nivel nacional y establece directrices para su relación y participación interinstitucional, respetando siempre la autonomía del deporte federado.

4.2.2. Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte

El Artículo número 1 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula que: “La presente ley tiene como objeto regular lo relativo a la coordinación, articulación e irterrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado, la creación física y el deporte federado dentro del marco de la cultura física y del deporte, así como organizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República, de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala.

El Sistema Nacional de Cultura Física se creó como un órgano interinstitucional encargado de la integración, coordinación y articulación en función de unidad de acción

a los sistemas de educación física, creación del deporte federado y no federado, siempre guardando respeto de la autonomía.

4.3. Instituciones más importantes en el deporte

Entre ellas se mencionan las siguientes.

4.3.1. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Esta entidad es el organismo rector de la política del deporte nacional y a través del cual se establecen las directrices que se implementan dentro de los planes de trabajo del deporte federado en el país y es el ente de mayor jerarquía del deporte federado en el orden nacional.

La personalidad jurídica, patrimonio y funcionamiento propio se rige por lo que esta normado únicamente en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus reglamentos y estatutos. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) es un ente autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República, en su Artículo 92, lo cual significa que cuenta con características que le permiten llevar a cabo sus funciones de una manera libre sin injerencia de otros organismos, más que de su asamblea.

La autonomía a que se hace referencia es la autonomía financiera, ya que tiene su propio presupuesto asignado por la Constitución Política de la República de Guatemala;

cuenta también con autonomía patrimonial, la cual consiste que puede disponer de sus bienes siempre y cuando sea para alcanzar o desarrollar los fines de contemplados en la ley del ramo, así como los que haya adquirido legalmente. Autonomía funcional, la cual se aplica al realizar una planificación de trabajo, con la única obligación de coordinarla con el Estado, sin que esto último implique injerencia alguna.

En lo relacionado a la autonomía jurídica, contempla la elaboración, de los estatutos y reglamentos, que busquen cumplir con lo regulado en la Constitución Política de la República y la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Artículo 90 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, señala las “atribuciones que le corresponden a la confederación deportiva autónoma de Guatemala, y son:

1. Participar y contribuir internacionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del consejo nacional de deporte, educación física y recreación.
2. Autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país y la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el movimiento olímpico.
3. Coordinar de acuerdo a las políticas emanadas del consejo nacional de deporte, educación física y recreación, con el deporte escolar y no federado para el



desarrollo y masificación de los mismos, coordinando los programas de competición para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión pública en la obra de infraestructura.

4. Llevar estadísticas y registros actualizados de deportistas, equipos clubes, ligas, federaciones, asociaciones que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno, con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del país y obtener parámetros para su mejor y oportuna planificación.
5. Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales, tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.
6. Mantener relaciones con instituciones similares de otros países y afiliarse a las de carácter internacional que considere conveniente.
7. Velar porque el deporte se practique conforme las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.
8. Establecer dentro de su jurisdicción los objetivos y las metas para el deporte federado y coadyuvar en su realización.
9. Promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarias del



deporte federado.

10. Organizar el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales.”

En cuanto a su integración, se toma como base lo que establece el Artículo 88 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, que regula que la confederación deportiva autónoma de Guatemala estará integrada por el conjunto de federaciones y asociaciones deportivas nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por la ley, principio que le da una mayor certeza jurídica a sus miembros, mismos que deberá de cumplir con una serie de requisitos para formar parte de ella.

Dentro de los requisitos que se pide para reconocer a una federación o asociación deportiva nacional como miembro de la confederación deportiva autónoma de Guatemala se establece que esta deberá estar afiliada a su respectiva federación internacional, la que deberá ser miembro de la asociación general de federaciones deportivas internacionales conforme lo dispuesto en su normativa jurídica, principio que da un respaldo internacional tanto a nivel de estructura como de normativas legales para el mejor desempeño de la disciplina deportiva a cada una de las asociaciones o federaciones nacionales.

La confederación deportiva autónoma de Guatemala, está integrada por distintas entidades deportivas que de acuerdo a su naturaleza y conformación podrán ser de dos grandes categorías:



Las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas nacionales, mismas que tienen personalidad jurídica propia e independiente a la personalidad jurídica que posee la misma Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG). Tomando en consideración que para alcanzar los objetivos y metas de cada una de las disciplinas deportivas que integran la confederación deportiva autónoma de Guatemala es imposible que esta lleve el control financiero, masificación, preparación, organización y participación en campeonatos nacionales e internacionales.

Por lo que se delega a través de las distintas asociaciones y federaciones el desarrollo y búsqueda de los objetivos de cada deporte federado que conforman la confederación deportiva autónoma de Guatemala. Como en todo organismo, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), cuenta con su propia organización la cual se conforma por los siguientes órganos:

- a) La asamblea general.
- b) Comité ejecutivo gerencia.
- c) Comisión de fiscalización administrativo contable.
- d) Tribunal de honor.
- e) Tribunal electoral.

4.3.2. Los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala

Se citan a continuación una serie de normativas que resultan importantes para el enfoque de la presente investigación, tomando en consideración la situación en que se encuentra el deporte nacional, especialmente el fútbol a donde se concretizará en forma singular los casos que se puedan suscitar en relación a considerar a los deportistas en el ámbito profesional y por lo tanto, de donde se generaran derechos y obligaciones derivado de un vínculo que se suscite entre éstos y quienes lo contratan, tanto a nivel nacional como internacional, y fundamentalmente lo que se refiere a las transferencias y la falta de una normativa al respecto.

Dentro de las normas más importantes de señalar, se encuentran las siguientes:

Las primeras normas se refieren a la forma jurídica, sede y afiliación, siendo que el Artículo uno preceptúa:

1. La federación nacional de fútbol de Guatemala, es la autoridad máxima del fútbol federado, tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio en el departamento de Guatemala y su sede en la ciudad capital, ejercerá su autoridad en toda la república, en forma directa o por delegaciones a las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales de fútbol.
2. Es neutral en materia política. Prohíbe cualquier forma de discriminación política, religiosa, sexual, étnica o racial. Su duración es indeterminada. La federación



es miembro de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y de la Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol (CONCACAF).

Como tal tiene la obligación de observar y de hacer que sus miembros observen los estatutos, Reglamentos, directrices y decisiones de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y de la Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol (CONCACAF).

El comité ejecutivo de la federación podrá decidir la afiliación de la federación a otra organización deportiva internacional de reconocido prestigio. Los objetivos fundamentales de la federación, son de acuerdo al Artículo 2 los siguientes: Desarrollar, promover, controlar y reglamentar el deporte del fútbol asociación en cualquiera de sus formas en todo el territorio de Guatemala, incentivar la práctica de este deporte a escala nacional y dentro del espíritu de la deportividad, organizar las competiciones de fútbol asociación en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, definiendo de manera precisa, en caso necesario, las competencias concedidas a las diferentes ligas que la componen.

Controlar y supervisar todos los encuentros amistosos de fútbol asociación en cualquiera de sus formas, que se disputen en todo el territorio de Guatemala, administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al fútbol asociación en cualquiera de sus formas. Salvaguardar los intereses comunes de sus miembros, auspiciar la formación del mayor número de jugadores y la integración en



entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva; atributos de todo pueblo soberano y fuerte, difundir los beneficios que trae la práctica del fútbol, dar directrices con el fin de coordinar su acción, cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes y las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la ley, velar porque el fútbol se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por la federación.

Ejercer la representación del fútbol, tanto en el orden nacional como en el internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países y con organismos regionales, continentales y mundiales, así como entidades deportivas del país, proteger al futbolista, respetándolo y haciendo que se respeten sus derechos, llevar estadísticas y establecer registros ordenados de jugadores, equipos, clubes, ligas, asociaciones departamentales y municipales, que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento de cada uno con el fin de valorar el potencial futbolístico nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del fútbol, promover e impulsar la construcción de campos e instalaciones deportivas y velar por su conservación y uso adecuado para el fútbol, ejecutar cuanto acto legal fuere necesario para el logro de sus fines, dar directrices y normas reglamentarias a fin de que las entidades afiliadas coordinen su acción, mantener relaciones con las entidades rectoras del deporte nacional. Ser parte integrante de la organización deportiva nacional establecida en la Ley Nacional. Afiliarse o desafiliarse de instituciones internacionales de fútbol cuando así lo considere conveniente.



CAPÍTULO V

5. Análisis jurídico y crítico del derecho deportivo en la República de Guatemala

El deporte siempre se encontró presente en las manifestaciones individuales y colectivas de los griegos. Además fue parte de su cultura, y por ello mediante de los tiempos, se organizaron festivales deportivos de gran alcance que culminarían con los juegos olímpicos, así, antes de ellos se registran los juegos ístmicos y los ñemeos.

5.1. Análisis de los elementos que determinan el derecho deportivo en Guatemala

La despreocupación de incluir al deporte y al conjunto de normas que lo regulan tanto a nivel nacional como internacional es imputable al desconocimiento que sobre la ciencia del derecho deportivo se tiene en la actualidad. El deporte como actividad en Guatemala ha sido materia de segunda categoría.

El Estado mismo a pesar de los imperativos constitucionales poco contribuye con el mismo para impulsarlo. En definitiva con lo que sí han cumplido, tanto el Estado como los centros de estudios superiores respecto del deporte, consiste únicamente en el papel de espectadores.

El deporte en general y las disciplinas deportivas en lo particular tienen: normas, principios, valores y filosofías propias, las cuales se encuentran lejos del conocimiento académico de los propios dirigentes, periodistas, deportistas y del aficionado, y es por

ello que es de importancia hacer del conocimiento de toda la población guatemalteca lo importante del derecho deportivo para el país.

El deporte es tan viejo como la humanidad. En la historia la práctica del juego consistió en una rutina que se encontró vinculada a rituales religiosos. Además demandó de los practicantes esfuerzos físicos, resistencia, velocidad y destreza en el manejo adecuado de artilugios. Las actividades como la caza o la pesca, la misma defensa del grupo, la supervivencia en situaciones de riesgos extremos, son antecedentes que marcan el camino del deporte, lo que es un fenómeno universal que se remonta a lo más pretérito de la humanidad.

El juego es más viejo que la cultura, pues por mucho que se estreche el concepto de éste, presupone siempre una sociedad humana. Las raíces del término deporte tiene dos vertientes muy mencionadas. Unos afirman que la palabra deporte proviene del latín deportare. Otros, apuntan que viene del francés antiguo deporte equivalente al castellano deporte. No existe fenómeno general supranacional de la época actual que merezca tanto análisis sociológico y psicológico como el deporte, que ha crecido en magnitud y en aprecio. Hasta la fecha se han llevado a cabo demasiado escasas tentativas serias relacionadas a la interpretación del deporte. Las civilizaciones de mayor importancia de la antigüedad practicaron deportes, los de mayor diversidad.

5.2. Importancia

Actualmente al derecho deportivo se le estudia desde diversas líneas que pueden



parecer paralelas o que en determinado momento si no se tratan de forma sistemática pueden al menos quedar de forma aislada, más aún si solamente son enfocadas desde la coyuntura de la sociedad guatemalteca, en determinado momento histórico.

Las distintas ciencias como la antropología, la política, la economía, las finanzas, la publicidad, y muchas más se preocupan en la actualidad de forma integral e interactiva por el derecho deportivo.

El concepto de derecho deportivo se constituye como un aglutinante de las diversas ramas y áreas del derecho que inciden en la realidad deportiva. Es cada vez mayor la incidencia de lo deportivo en el entorno social y laboral.

El intrusismo deportivo, los derechos de imagen, el derecho al honor y la información, las sanciones por dopaje, la disciplina deportiva, el uso indebido de símbolos son conceptos frecuentes en la prensa ya no solamente son cuestiones del ámbito deportivo, y cada vez de mayor frecuencia del despacho profesional.

5.3. Definición

El autor Alonso Martínez Raúl, comenta que: “el derecho deportivo es el conjunto de normas jurídicas encaminadas a la regulación de la voluntariedad y la habitualidad del ejercicio muscular intensivo apoyado en el deseo de progreso y que puede llegar hasta

el riesgo.”⁴⁴

Para el sustentante el derecho deportivo es la regulación jurídica específica de competición, en la que se valora intensamente la práctica de ejercicios físicos con vistas a la obtención, por parte del individuo, del perfeccionamiento de las posibilidades morfofuncionales y psíquicas conectadas con un record, en la superación de sí mismo o de su adversario.

5.4. Regulación constitucional

El Artículo número 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del estado.

De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

La constitución política de la república de Guatemala en el Artículo 92 regula: se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico

⁴⁴ Alonso Martínez, Raúl. **Op. Cit.** Pág. 197.



Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

5.5. Importancia del derecho deportivo

El derecho deportivo en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en Guatemala en una de las actividades sociales con mayor riesgo y capacidad de movilización y convocatoria. El mismo es constitutivo de un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es de importancia para la salud, y por ende, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad de los ciudadanos, creando hábitos favorecedores de la inserción social.

Su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo ello conforma el derecho deportivo como un elemento determinante de la calidad de vida y de la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La importancia con la cual cuenta fue recogida en el conjunto de los principios rectores de la política social y económica. La respuesta al deber constitucional de fomentar el deporte es obligación del Gobierno de Guatemala. El objetivo fundamental del derecho deportivo es que se desenvuelva la práctica deportiva en el ámbito del Estado, rechazando, por un lado, la tentación fácil de asumir un protagonismo público excesivo y, por otro lado, la propensión a abdicar cualquier responsabilidad en la ordenación y racionalización de cualquier sector de la vida colectiva.

No existe la necesidad de recurrir al discurso sobre la naturaleza jurídica de la actividad deportiva, toda vez que, la práctica del deporte es libre y voluntaria y tiene su base en la sociedad. La faceta competitiva de ámbito estatal e internacional que es propia al deporte justifica la actuación del Estado guatemalteco. Es completamente necesario conectar la intervención pública con el ámbito en el que se desenvuelve el derecho deportivo.

Lo anotado permite, definitivamente deslindar los respectivos campos de actuación del Estado y señalar las exigencias constitucionales correspondientes a los deberes del Gobierno.

Estado guatemalteco no tiene ni puede mostrarse ajeno por imperativo de la propia Constitución, aunque solamente sea para facilitar la comunicación necesaria entre los distintos ámbitos del deporte.

El derecho deportivo constituye una evidente manifestación cultural, sobre la que el Estado guatemalteco no tiene ni puede mostrarse ajeno por imperativo de la propia constitución, aunque solamente sea para facilitar la comunicación necesaria entre los distintos ámbitos del deporte.

La práctica deportiva del ciudadano guatemalteco es una actividad espontánea, desinteresada y con fines educativos y sanitarios. Es de importancia el asociacionismo deportivo que persigue por un lado favorecerlo en sus bases, y por el otro, determinar un modelo de responsabilidad jurídica y económica para quienes desarrollan

actividades relacionadas con el deporte en Guatemala.

Es importante determinar los instrumentos de lucha y prevención contra el consumo de sustancias prohibidas o el uso de métodos ilegales destinados a aumentar de manera artificial el rendimiento de los deportistas, ello debido al perjuicio que representa para la salud del deportista como por la desvirtuación del propio fenómeno deportivo.

Es necesario un mejor tratamiento relacionado con el tema de los estatutos de los órganos deportivos y dicha atención tiene que incluir la sistematización, lo cual a su vez supone la revisión, actualización y homologación contextualizada de los mismos.

Paralelo a ello, el acceso a la publicidad de los estatutos permitirá que los procesos de auditoría social, la transparencia y principalmente las normas se lleven a cabo en base a la actividad diríngencial. En este tema, las herramientas informáticas son contribuyentes al acceso a la información y a la socialización de los procesos y de las gestiones.

La labor que llevan a cabo los dirigentes deportivos es vital para el adecuado fortalecimiento de las distintas disciplinas deportivas y para el debido aprovechamiento pleno del fenómeno social y cultural que supone el deporte. Más allá de los requisitos que pueden establecerse dentro de una normativa, es necesaria la concurrencia en el perfil del dirigente deportivo de motivación, de talento logístico y operativo sumado al conocimiento a fondo de la disciplina deportiva, así como la vocación de servicio responsable e ilustrada.



También es de importancia anotar que es de urgencia dotar de un documento de identificación, tanto a los deportistas como a los dirigentes de cada una de las disciplinas, debido a que con dicha operación se facilitan enormemente los programas de fondos destinados al deporte que sean invertidos de manera eficiente.

5.6. Relación del derecho deportivo con otras disciplinas jurídicas

El deporte es un hecho social sobre el que inciden distintas áreas del derecho, que bien pueden aglutinarse en el concepto de derecho deportivo, como medio o bien como sistema conceptual de análisis. Si se toma el deporte como referencia y se analiza cada una de las influencias que tiene el derecho en este fenómeno, se puede observar como el derecho administrativo tiene incidencia en el ámbito de la organización deportiva; el derecho penal y administrativo tienen incidencia en el ámbito de la disciplina del derecho anotado, en el dopaje y en la no violencia; el derecho civil y constitucional en los derechos y deberes de los deportistas; el derecho mercantil tiene relación con el derecho deportivo en los contratos que se celebren; el derecho laboral se relaciona con el mismo en las relaciones de trabajo de los deportistas profesionales.

5.7. Régimen electoral de las federaciones deportivas

Las federaciones deportivas consisten en asociaciones que como tales, requieren de la existencia de una estructura orgánica garante de su funcionamiento participativo y democrático. El elemento legitimador de la estructura de las federaciones deportivas y en definitiva del ejercicio del poder en estas entidades como en la sociedad misma, lo



constituye la celebración periódica de elecciones.

Los cuatro elementos que constituyen una elección limpia y libre de las federaciones deportivas son los siguientes: elecciones inclusivas, o sea el derecho al sufragio universal igualitario legalmente reconocido, siendo el ejercicio de este derecho es el voto; la existencia de elecciones limpias, o sea que se garantice la fidelidad de las preferencias del elector del resultado final; elecciones competitivas, en donde el ciudadano tenga el derecho de concurrir para cargos públicos y los candidatos compitan en un contexto de igualdad de oportunidades y que todos los cargos públicos que se disputan, sean mediante elecciones periódicas.

La participación en el deporte consiste en un derecho y por consiguiente es necesario defenderlo. El deporte tiene que ser participativo, democrático y debe abarcar a toda la población guatemalteca. Las jornadas deportivas tienen que mejorarse y existir a su vez una mayor participación para sacar adelante al deporte nacional. La democracia como participación exige que todos los que se encuentran inmersos dentro de una asociación o dentro del deporte en Guatemala tengan participación para que se respete el derecho deportivo.

Es indudable que tienen que existir figuras jurídicas y espacios de participación para los atletas, primordialmente para representar y defender los propios intereses que tienen como atletas y ello tiene que ser analizado en relación a reformas legales del régimen electoral deportivo guatemalteco. El tribunal electoral del deporte federado ha sido garante de la transparencia de las elecciones en todos los ámbitos del deporte federado

en Guatemala.

5.8. Los órganos deportivos

La práctica deportiva ha abarcado dos facetas de importancia que es importante señalar, en primer lugar se tiene que utilizar el deporte como un medio de superación y de formación personal y en segundo lugar como medio para la realización de competencias entre las personas y la comunidad guatemalteca.

La experiencia ha demostrado que algunas de las instituciones deportivas no han tenido en Guatemala un suficiente desarrollo, lo cual conlleva a hacer reflexiones relacionadas con la necesidad de replanteamiento de algunas de ellas y en su caso a emitir las normas jurídicas que así lo permitan.

El deporte sirve como una herramienta para ganar la paz en una perspectiva global, además de que es un derecho humano con contenido social e interpersonal. El deporte es creador de empleos, sea de forma directa e indirecta. Las instituciones deportivas son de servicio a favor del deportista.

Los procesos son necesarios para alcanzar los fines organizativos dentro de las organizaciones deportivas, no se puede continuar con una situación anárquica en el país debido a que ello genera que personas sin escrúpulos se apoderen de los cargos directivos o intervengan otras instituciones no relacionadas con el derecho deportivo.

La legislación deportiva guatemalteca tiene puntos concordantes en lo relacionado a la organización de las diversas entidades de deporte, aspectos que se encuentran regulados en la ley para la protección del deporte.

El deporte guatemalteco posee un sistema organizativo bien centralizado del deporte, debido a que la incorporación de los deportistas del país y de los dirigentes, es naturalmente importante, así como también lo es que los mismos se sometan a una desconcentración y a una descentralización de esa organización administrativa.

Cuando surge una disciplina deportiva nueva y la colectividad que la practica comprende que es fundamental incorporarse al deporte, es necesario tener toda la organización, además de continuar con los pasos necesarios y acuerdos establecidos en la legislación de manera tenaz y perseverante.

5.9. Importancia del acceso a los estatutos de los órganos deportivos

En Guatemala existe desconocimiento por parte de la ciudadanía en lo relacionado con las normas reguladoras del derecho deportivo, las que se encargan de desarrollar el sistema legal para un adecuado control en lo relacionado con las elecciones de las autoridades federadas a nivel de la República y dicho desconocimiento se encuentra originando innumerables problemas.

Es de importancia que el sistema se encuentre en búsqueda de la transparencia para así poder vivir en un Estado de Derecho. La transparencia, el acceso al conocimiento



de todo aquello que pueda hacerse en una determinada circunstancia y en un momento determinado a favor del derecho deportivo, es de utilidad para alcanzar estos objetivos, de ahí que el acceso a conocer quienes integran las estructuras del deporte resulta sumamente importante.

Los estatutos de las federaciones son las normas que se encargan de la regulación de su funcionamiento y organización y es de la misma forma que la Constitución Política de la República de Guatemala establece las normas generales del funcionamiento del país. Todas las federaciones y todas las organizaciones deportivas tienen que encontrarse inscritas en un registro. Sin embargo las federaciones y todas las asociaciones nacionales no tienen un registro de inscripción.

Otras se encuentran desactualizados, en relación a lo que regula la ley del deporte. El establecimiento de un registro de estatutos permite concretizar profundamente los esfuerzos vinculados al tema del derecho deportivo en lo relacionado a la sistematización y en el acceso a la información del quehacer deportivo dirigenal en Guatemala. Es fundamental la existencia de un registro de personas de derecho deportivo que se encargue del mantenimiento, fiscalización y control a nivel institucional.

5.10. El perfil de los dirigentes deportivos en Guatemala

Debido al elevado número de habitantes en la República guatemalteca y por el respaldo económico con el cual cuenta el país, el respaldo jurídico y el respaldo del gobierno es



fundamental elevar el nivel deportivo de Guatemala. Los dirigentes deportivos tienen que ser profesionales en la dirigencia y la realidad es que en Guatemala no existe una carrera para llegar a ser dirigente deportivo, lo cual sinceramente es lamentable.

Es vital propugnar por la profesionalización de los dirigentes deportivos, debido a que en la medida que esto se alcance, se aporta ayuda al crecimiento del deportista de alto rendimiento.

El dirigente deportivo tipo, tiene que poseer los siguientes atributos, siendo los mismos:

- a) Ser un buen administrador;
- b) Ser un aficionado del deporte;
- c) No ser un fanático;
- d) Ser honorable;
- e) Ser visionario;
- f) Tener disponibilidad de tiempo;
- g) Ser un líder para poder guiar a los otros que conforman su federación o asociación deportiva.



5.11. Órganos deportivos dirigentes y deportistas dentro del sector federado

El Sistema de Registro de Deportistas Federado (SIREF), consiste en el ente que se encarga de llevar el registro tanto de los estatutos de las federaciones, como de los deportistas y dirigentes deportivos, otorgando para el efecto un carné de identificación a cada involucrado en el deporte federado, el cual cuenta con todas las medidas de seguridad correspondientes.

Como producto del correcto y completo registro de los deportistas y dirigentes deportivos, se pueden enfocar los esfuerzos de promoción y de inversión en determinadas áreas o disciplinas deportivas.

Es necesario que se lleve a cabo una actualización a los registros existentes en las diversas federaciones y asociaciones deportivas, para con ello fortalecer el vínculo entre los deportistas y sus dirigentes.

Es notoria la falta de bases de datos donde se pueda consultar quienes son los miembros de determinados entes deportivos, son pocos los esfuerzos que se han llevado a cabo adelante para tratar de recopilar esta información que es primordial para la mejora de la práctica deportiva.

El registro no tiene que limitarse a los datos personales del atleta, más bien se tiene que adicionar una ficha técnica, que se encargue de posibilitar el récord del desempeño de cada atleta, desde el comienzo de su carrera.



5.12. Elementos que informan el derecho deportivo en Guatemala

El desarrollo a futuro de las actividades deportivas y de sus elementos impone dos retos de cara a cara con la consolidación del estudio del derecho deportivo. Por una parte es necesario continuar con el abordaje de la experiencia comparada y unir esfuerzos en Guatemala. En otra línea de trabajo desde el ámbito nacional, se impone la necesidad de trasladar el ejercicio al interior de la República e involucrar de lleno a las instituciones educativas y a las distintas universidades del país.

Tiene que existir confianza en las instituciones deportivas guatemaltecas, y en quienes las gobiernan para que los mismos se conduzcan basados en principios y valores que velen siempre por el bienestar del atleta, que es el fin para el cual fueron electos.

Los elementos en mención son los siguientes:

- a) Es una actividad física, individual o colectiva, practicada en forma competitiva;
- b) Es una manifestación social y cultural que contribuye al adecuado equilibrio fisiológico y psicológico del hombre y de la mujer;
- c) Su ejercicio y aprecio se encuentra basado en la libertad de elección de los individuos;
- d) Alienta los contactos entre las personas y la comunidad guatemalteca, con lo cual

se desarrolla de mejor manera la conciencia de su identidad cultural; Ofertas en las actividades creativas y ocupaciones recreativas fomentando con ello el esfuerzo continuado para mejorar el rendimiento humano.

- e) Asociación y estrecha relación con un medio ambiente sano;
- f) Ejercicio que requiere de instalaciones, equipos, utensilios y una gama variada de bienes;
- g) Es deber del Estado guatemalteco fomentarlo y promocionarlo, como consecuencia de los beneficios que de él se derivan;
- h) En las sociedades actuales suscita un interés creciente del público que se refleja en un aumento por su práctica, sea individualmente o a través de equipos y clubs, tanto en el marco de competiciones o simplemente por el placer de hacerlo;
- i) Las manifestaciones deportivas tienen que tener repercusión y por ende ocupan la atención de los medios de comunicación.

Los elementos jurídicos que informan el derecho deportivo en Guatemala son fundamentales, debido a que coadyuvan a que el mismo sea respetado en el país ya que el deporte es importante para todo ciudadano y ciudadana no importando su tipo social, político, religioso o cultural.



5.13. El desarrollo de la cultura física y el deporte en Guatemala

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala contiene la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, la cual presenta el marco jurídico que regula el desarrollo del deporte, la educación física y la recreación física de Guatemala. Dicha normativa determina y define claramente a una de las instituciones garantes del ejercicio democrático en la constitución de las federaciones y asociaciones deportivas, como lo es el tribunal eleccionario del deporte federado.

El Tribunal anotado es el órgano que tiene a su cargo convocar y organizar los procesos electorales a través de los cuales se eligen a las principales autoridades de ese sector deportivo. Sumado a las funciones derivadas de su mandato legal, el mismo consciente de la importancia del tema deportivo en Guatemala y su estrecha vinculación con el ámbito jurídico, ha venido desarrollando una diversa gama de actividades encaminadas a concientizar en la comunidad deportiva guatemalteca la importancia del derecho deportivo en el desarrollo de sus actividades.

5.14. Principios del desarrollo deportivo

Los principios para el desarrollo de la cultura física y del deporte son los que a continuación se señalan:

- a) Todo individuo tiene el derecho a practicar la educación física, la recreación y el deporte;



- b) La educación física, la recreación física y el deporte consisten en derechos de la comunidad, cuyo ejercicio no tiene más limitaciones que las impuestas través de la moral, la salud pública y el orden legal;
- c) Es obligación del Estado, la promoción y el fomento de la educación física, la recreación física y el deporte, como factor de importancia del desarrollo humano, por lo que deben ser favorecidos y asistidos en forma apropiada por los fondos públicos;
- d) La educación física, la recreación física y el deporte son elementos esenciales en el proceso de la educación permanente y de la promoción social de la comunidad;
- e) Todas las instituciones relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte deben favorecer una acción sistemática, coherente, global y descentralizada, a fin de alcanzar la coordinación y la integración de las diversas actividades físicas.

5.15. Población guatemalteca que participa en actividades deportivas

A continuación se dan a conocer quienes tienen participación deportiva en Guatemala:

- a) La población escolar que se encuentra matriculada en los diversos centros educativos escolares privados y oficiales;

- b) La población no federada que no se encuentra bajo ningún registro en ningún centro educativo escolar;
- c) La población federada que se encuentra registrada participando dentro de la estructura de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Comité Olímpico guatemalteco.

5.16. Órgano coordinador

El órgano coordinador de la base organizativa del sistema de cultura física del Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación regula en el Artículo número 9, del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala: Se crea el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, que en la presente ley se identifica entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma y Comité Olímpico de Guatemala, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de la República y por lo tanto desarrollo coordinadamente programas, procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la creación y el deporte federado. Normará su funcionamiento por lo dispuesto en la presente ley y sus reglamentos”.

5.17. Institución y naturaleza de las escuelas interinstitucionales del deporte

La institución de las Escuelas Interinstitucionales del deporte está regulada en el

Artículo número 20 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala: “Se instituyen las Escuelas de Formación Deportiva (EFDE) y las Escuelas de Especialización Deportiva (ESDE) a nivel nacional como órganos de aplicación, formación y avance del Proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo (PSDD). Los centros de las Escuelas de Formación Deportiva (EFDE) se constituyen como sedes ejecutivas de las Etapas I, II y III del Proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo (PSDD) y los Centros de las Escuelas de Especialización Deportiva (ESDE), en sede ejecutiva de las etapas IV, V del proceso sistemático de desarrollo deportivo (PSDD).

La naturaleza jurídica de las escuelas interinstitucionales del deporte se encuentra regulada en el Artículo número 21 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala: “Las Escuelas de Formación y Especialización Deportiva, son centros de desarrollo técnico-científico que se regulan y rigen por el Consejo Nacional de Deporte Educación Física y Recreación, cuya ejecución y verificación programática está a cargo del Instituto Técnico de Cultura Física.

Tales escuelas funcionarán en centros específicos a su naturaleza y objetivos así también podrán hacerlo a través de centros pilotos, fijándose su sede en establecimientos educativos, debidamente seleccionados por reunir las condiciones necesarias para el efecto y cuando se trate de las Etapas I, II, III. Las etapas IV y V podrán fijar su sede como centros pilotos en los complejos deportivos y en las instalaciones deportivas con los requerimientos necesarios”.



CONCLUSION DISCURSIVA

El deporte es uno de los medios que más practican, el cual proporciona al hombre la característica de actuar con optimismo, siempre buscando el triunfo y dando lugar a nuevas formas de vida social, solidaridad, colaboración, integración sin barreras ideológicas, económicas ni sociales. El derecho deportivo desarrollado de conformidad con las normas y espíritu que lo sustenta, evidencia lo positivo de la naturaleza humana, emanando a la sociedad guatemalteca y propiciando la superación de la ciudadanía para un debido desarrollo de la rama deportiva en el país; para que el deportista practique ya sea con fines de recreo, de superación física, de obtener honores o a cambio de una retribución. El ordenamiento jurídico deportivo guatemalteco está conformado fundamentalmente por normas jurídicas, unas de carácter general que si bien es cierto no regulan el deporte en sí, si inciden en este, cuando un club contrata a su personal o a sus jugadores, los árbitros, deportistas, entrenadores, directores técnicos en el desempeño de sus actividades, están sujetos a las leyes civiles, laborales, fiscales, penales, junto a estas normas generales, existen otras normas específicas que regulan al deporte.

Por lo que se debe legislar la protección a la vida e integración física de los deportistas, sus derechos humanos y su libertad. A los órganos del Estado y otras instituciones que tienen iniciativa de ley, que promuevan la reforma de los Artículos 152 y 153 del Código Penal, para tipificar en forma clara y amplia el delito deportivo, y así determinar en forma precisa, la pena al autor de dicho delito





BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE OROZCO, Estuardo Vidal. **Estudio jurídico y legal de los elementos que determinan la existencia del derecho deportivo en Guatemala.** Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Print, 2010.
- ALONSO MARTÍNEZ, Raúl. **Protección al deportista.** Tercera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Editores S.A. 2008.
- ARTEAGA NAVA, Elisur. **Diccionario jurídico temático.** Séptima ed., Distrito Federal, México: Ed. Harla; 1997.
- BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito.** Segunda ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Hamurabi S.R.L., 1989.
- BAZÁN CABRERA, José. **El contrato de trabajo deportivo.** Cuarta ed., Madrid, España: Ed. Península, 1968.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho.** Sexta ed., ed.; Distrito Federal, México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1979.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal; parte general.** Segunda ed., Barcelona, España: Ed. Ariel S.A., 1989.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Vigésima quinta ed., ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1988.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** Vigésima ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1995.
- CABEZAS, José. **Los Juegos Olímpicos: Desarrollo histórico.** Tercera ed., Santiago de Chile: Ed. Imprenta Universitaria. Chile, 1968.
- CACIGAL, José Miguel. **Deporte.** Octava ed., Madrid, España: Ed. Civitas, 1991.



CARCELLER URIARTE, José Luis. **La relación laboral especial de los deportistas profesionales.** Novena ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Hurtman, 1991.

CARDENAL CARRO, Manuel. **Deporte y derecho.** Cuarta ed., Madrid, España: Ed. Nacional, 1992.

CASTELLANOS, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal.** Catorceava ed., Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, S.A., 1980.

COUTURE, Eduardo. **Vocabulario jurídico.** Tercera ed., Montevideo, Uruguay: Ed. Piedra Santa, 1986.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal.** Segunda ed., Barcelona, España: Ed. Bosch, 1980.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco (parte general y parte especial).** Octava ed., ciudad de Guatemala: Ed. Edi-Art Impresos, 1987.

DE PINA VARA, Rafael. **Diccionario de derecho.** Sexta ed., Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, S.A. 1983.

FORTÁN PALESTRA, Carlos. **Derecho penal; introducción y parte general.** Tercera ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 1985.

FREGA NAVIA, Ricardo. **Contrato de trabajo deportivo.** Segunda ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. De Ciencia y Cultura, 1,999

FUNDACIÓN TOMÁS MORO. **Diccionario jurídico espasa.** Vigésima ed., Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, S.A., 1999.

GARCÍA BRAVO, Susana. **Los derechos de formación deportiva.** Decima ed., Barcelona España: Ed. Españoles, 2008.

GARRONE, José Alberto. **Diccionario manual jurídico.** Quinta ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Artes Gráficas candil, 1989.



GOMARA CANAL, Alberto. **La responsabilidad civil de los directivos deportivos y de los consejeros deportivos**. Quinta ed., Madrid, España: Ed. Civitas, 2008.

JIMÉNEZ, Ignacio. **Fiscalidad y deporte profesional**. Séptima ed., Madrid, España: Ed. Complutense, 1995.

LUSCHEN Guthen y Kart Weis, Traducción Erica Scwars y Daniel Romero. **Sociología del deporte**. Primera ed., Madrid, España: Ed. Miñon. 1976.

MAGNATE, Georges. **Sociología del deporte**. Cuarta ed., Madrid, España: Ed. Península, 1966.

MONROY, Alejandro. **Los derechos deportivos de formación**. Sexta ed., Distrito Federal, México: Ed. Omega, 2007.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal; parte general**. Segunda ed., Valencia, España: Ed. Tirant Lo Blanch, 1996.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Dieciochoava ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1987.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. **Diccionario para juristas**. Onceava ed., Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, 2,000.

PAREDES LUNA, Héctor. **El delito deportivo ante el sistema jurídico penal guatemalteco**. Primera ed., ciudad Guatemala: Ed. Sánchez & de Guise, 1950.

PÉREZ PAYA. **El contrato del futbolista y el derecho de trabajo**. Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Palacios, 1995.

PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. **Manual de derecho penal mexicano**. Tercera ed., Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, 1990.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Vigésima ed., Madrid, España: Ed. Española Calpe S.A., 1979.



RIBO DURÀN, Luis. **Diccionario de derecho**. Segunda ed., Barcelona, España: Ed. Belén, 2005.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Jorge. **Historia del deporte**. Octava ed., Madrid, España: Ed. ÍNDE, 2000.

ROQUETA, Roberto. **El trabajo de los deportistas profesionales**. Cuarta ed., Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1996.

SANDOVAL RUBILAR, Jorge. **Naturaleza jurídica del compromiso deportivo**. Tercera ed., Santiago de Chile: Ed. Universitaria S.A. 1997.

SOLÍS CORTÉS, Claudio Vinicio. **Políticas nacionales del desarrollo del deporte en Guatemala**. Primera ed., ciudad de Guatemala: Ed. Serti Impresos, 1993.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 39-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Espectáculos Públicos. Decreto Número 574 del Presidente de la República de Guatemala, Guatemala 1956.

Acuerdo Numero 097-95-CE-CDAG, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Guatemala 1995.



Acuerdo Numero CE-016-2008. Estatutos de la Liga Nacional de Futbol de Guatemala. Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala. Guatemala 2008.

Acuerdo Numero CE-050-2012. Reglamento de Competencia de la Liga Nacional de Futbol para la Temporada Oficial 2012-2013 Categoría Mayor. Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala. Guatemala 2008.

Reglamento de la Federación Internacional de Fútbol Asociado. Federación Internacional de Fútbol Asociado. Suiza 2007.

Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco. Comité Olímpico Guatemalteco. Guatemala 1995.

Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Guatemala 2005.

Directrices de Seguridad de la Federación Internacional de Fútbol Asociado. Federación Internacional de Fútbol Asociado. Suiza 2001.

Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. Suiza 2004.